



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

NÚM.1/2006

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL  
JUEVES, 26 DE ENERO DE 2006.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Francisco Borruey Palacios

GRUPO SOCIALISTA

- Tenientes de Alcalde

Sr. González Contador  
Sra. Benlloch García  
Sr. Ramón Ortíz  
Sr. Sánchez Gutiérrez  
Sra. Martínez López

- Concejales-Delegados

Sra. Maches Mengod  
Sra. Ferrer Escrivá  
Sr. Llanes Calvet  
Sr. Del Olmo Martínez

GRUPO EU-L'ENTESA

- Tenientes de Alcalde

Sr. Rozalén López  
Sr. Aleixandre Übillos

GRUPO POPULAR

- Concejales

Sr. Agustí Pons  
Sr. Romero Valls  
Sra. Villajos Rodríguez  
Sra. Alvaro Blat  
Sr. Gabarda Orero  
Sra. Montoro Blasco  
Sr. Delgado Espinós  
Sra. Rocafort López

GRUPO UNIÓN VALENCIANA

- Concejal

Sr. Ballester Sanz

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua



ORDEN DEL DÍA

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO Nº16/2005.

2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 5094, 5209, 5210 Y 5211 DE DICIEMBRE DE 2005, Y 89, 90 Y 120 DE ENERO DE 2006.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN

- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 908/05, DE 12 DE DICIEMBRE, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A. CONTRA SENTENCIA Nº 150 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMABA EL RECURSO DEDUCIDO CONTRA DENEGACIÓN DE BONIFICACIÓN EN EL IBI.

- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 852/05, DE 25 DE NOVIEMBRE, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A. CONTRA SENTENCIA Nº 123 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMABA EL RECURSO DEDUCIDO CONTRA DENEGACIÓN DE BONIFICACIÓN EN EL IBI.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

- DACION CUENTA SENTENCIAS DICTADAS POR EL TSJCV Y LOS JUZGADOS CONTENCIOSOS 2 Y 4, EN OTROS TANTOS RECURSOS INTERPUESTOS POR LA MERCANTIL S.T.I. CONTRA ORDEN DE EJECUCIÓN E IMPOSICIÓN DE MULTAS COERCITIVAS. EXPTE. 21/2002.

5º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓN CUENTA CESIONES URBANÍSTICAS.

6º.- SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- ADECUACIÓN RETRIBUTIVA DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS Y PERSONAL EVENTUAL.

7º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- ESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR SUMINISTROS SANTIAGO SANCHEZ, S.A. CONTRA ACUERDO DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA. EXPTE. 80/2005.

8º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DÑA. CARMEN TAMARIT ALBALATE, CONTRA ACUERDO DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA. EXPTE. 69/2005.

9º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN DOS VIVIENDAS POR NO AJUSTARSE A LA LICENCIA CONCEDIDA EN C/ 15-156, TITULARIDAD DE PROMOCIONES FONT DEL XARRO. EXPTE 108/2005.



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

10º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DECLARANDO CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE INICIADO A LEVES, S.A. POR REALIZACIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA. EXPTE 79/2005.

11º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES, POR IMPORTE DE 25.000 EUROS, PARA LA OBRA "CARRIL BICI PATERNA - LA CANYADA", AL AMPARO DE LA ORDEN DE 7 DE JULIO DE 2005, POR LA QUE SE REGULAN AYUDAS EN MATERIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.

12º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES MODIFICACIÓN REGLAMENTO CONSEJO SECTORIAL DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

13º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PAI DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN NÚMEROS 1 Y 2 DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR ELS MOLINS, TRAMITADO A INSTANCIAS DE LA SUMP: APROBACIÓN, PROGRAMACIÓN Y ADJUDICACIÓN CONDICIÓN AGENTE URBANIZADOR.

14º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 6 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1, PRESENTADO POR PARQUES EMPRESARIALES, S.L.

15º.- SECCIÓN DEPORTES.- DACIÓN CUENTA ACTA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO DE L'HORTA Y RATIFICACIÓN INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSAFES EN EL CONSORCIO.

16º.- SECCIÓN DEPORTES.- DACIÓN CUENTA DECRETO DE ALCALDÍA N° 118 DE 12 DE ENERO, DE ACEPTACIÓN INVITACIÓN PARA FORMAR PARTE EN EL CONSEJO ASESOR DEL IVAC.- INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L.

17º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL SUELO DEL AREA PEATONAL A-P 1-1 Y DEL VIAL V-2 SITOS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 (UE-1) DEL SECTOR CATORCE DEL PLAN GENERAL DE PATERNA.

18º.- POLICÍA LOCAL.- FELICITACIÓN A MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL ADSCRITOS AL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

19º.- POLICÍA LOCAL.- FELICITACIÓN DEL JEFE DE LA COMISARÍA DEL C.N.P. DE BURJASSOT A MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

20º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL).

A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL N°5118 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2005 AL N°222 DE 19 DE ENERO DE 2006 AMBOS INCLUSIVES.

B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 43 Y 44/2005, Y 1 Y 2/2006.

21º.- MOCIONES.

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**APERTURA DE LA SESIÓN**

En la Villa de Paterna, siendo las veinte horas del día jueves, 26 de enero de 2006, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Moran Paniagua.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

**1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO Nº16/2005.-** Dada cuenta del acta de la sesión de Pleno nº 16/2005 celebrada el día 26 de diciembre de 2005, el Pleno la encuentra conforme y acuerda su aprobación.

**2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.-** Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 303, de 20 de diciembre de 2005.- Real Decreto 1412/2005, de 25 de noviembre, por el que se regula la Comisión Interministerial de Cooperación Internacional.

BOE 304, de 21 de diciembre de 2005.- Orden EHA/3987/2005, de 15 de diciembre, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, sobre requisitos de suficiencia de determinadas garantías aportadas para obtener la suspensión de la ejecución de los actos impugnados.

BOE 306, de 23 de diciembre de 2005.- Real Decreto 1454/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico.

BOE 307, de 24 de diciembre de 2005.- Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica.

BOE 307, de 24 de diciembre de 2005.- Real Decreto 1555/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para convenios de atención a personas mayores y accesibilidad.

BOE 308, de 26 de diciembre de 2005.- Acuerdo de 21 de diciembre de 2005, de la Junta Electoral Central, sobre el horario del Registro de la Junta Electoral Central.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

BOE 309, de 27 de diciembre de 2005.- LEY 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

BOE 309, de 27 de diciembre de 2005.- Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

BOE 309, de 27 de diciembre de 2005.- Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado.

BOE 310, de 28 de diciembre de 2005.- Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006.

BOE 311, de 29 de diciembre de 2005.- Orden VIV/4080/2005, de 13 de octubre, por la que se declaran los ámbitos territoriales de precio máximo superior, para el programa 2005, a los efectos del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

BOE 312, de 30 de diciembre de 2005.- LEY 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.

BOE 312, de 30 de diciembre de 2005.- LEY 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

BOE 313, de 31 de diciembre de 2005.- Real Decreto 1609/2005, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, en materia de salario medio anual del conjunto de contribuyentes y de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo.

BOE 313, de 31 de diciembre de 2005.- Orden EHA/4110/2005, de 29 de diciembre, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir de 1 de enero de 2006.

BOE 313, de 31 de diciembre de 2005.- Real Decreto 1613/2005, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2006.

BOE 2, de 3 de enero de 2006.- Real Decreto 1508/2005, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2006 del Plan Estadístico Nacional 2005-2008.

BOE 2, de 3 de enero de 2006.-Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2006 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

BOE 11, de 13 de enero de 2006.- Orden CUL/4229/2005, de 28 de diciembre, por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Cultura para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

BOE 14, de 17 de enero de 2006.- Real Decreto 3/2006, de 16 de enero, por el que se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Foro para la integración social de los inmigrantes

BOE 15, de 18 de enero de 2006.- Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.

BOE 15, de 18 de enero de 2006.- LEY 10/2005, de 9 de diciembre, de asistencia jurídica a la Generalitat.

BOE 15, de 18 de enero de 2006.- LEY 11/2005, de 9 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Restantes Tributos Cedidos, en relación con el establecimiento de los tipos de gravamen autonómicos del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

DOGV 5158, de 20 de diciembre de 2005.- ORDEN de 29 de noviembre de 2005, del conseller de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se regula la composición y funciones de la Comisión Mixta de Estudio de las Discapacidades. [2005/F13821]

DOGV 5160, de 22 de diciembre de 2005.- CORRECCIÓN de errores de la Orden de 29 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de servicios sociales para el ejercicio 2006. [2005/14048]

DOGV 5160, de 22 de diciembre de 2005.- RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Producción y Comercialización Agraria, por la que se hacen públicas determinadas ayudas concedidas como consecuencia de las heladas ocurridas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2005. [2005/X14014]

DOGV 5160, de 22 de diciembre de 2005.- RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Producción y Comercialización Agraria, por la que se hacen públicas determinadas ayudas concedidas como consecuencia de las heladas ocurridas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2005. [2005/X14018]

DOGV 5160, de 22 de diciembre de 2005.- ORDEN de 9 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas al sostenimiento de centros de atención especializada a menores, para el año 2006. [2005/13672]

DOGV 5162, de 26 de diciembre de 2005.- ORDEN de 28 noviembre de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas para fomento y apoyo de actividades culturales organizadas con motivo de fiestas populares. [2005/14050]

DOGV 5163, de 27 de diciembre de 2005.- RESOLUCIÓN del 15 de diciembre de 2005 por la que se desarrollan las obligaciones contenidas en el Plan Anual Zoonosanitario de 2006. [2005/X14196]

DOGV 5163, de 27 de diciembre de 2005.- ORDEN de 22 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2006. [2005/14320]



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

DOGV 5163, de 27 de diciembre de 2005.- ORDEN de 12 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el Programa de Talleres de Formación e Inserción Laboral y se convocan y regulan subvenciones para el ejercicio 2006. [2005/X14178]

DOGV 5163, de 27 de diciembre de 2005.- RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, de la directora general de Economía, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el marco de la Orden de 7 de febrero de 2005, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula la aplicación del Programa Eurodyssée en la Comunidad Valenciana. [2005/X13882]

DOGV 5163, de 27 de diciembre de 2005.- CORRECCIÓN de errores de la Orden de 5 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas de equipamiento, reforma y construcción para centros de servicios sociales generales y centros especializados para el ejercicio 2006. [2005/X14270]

DOGV 5165, de 29 de diciembre de 2005.- ORDEN de 27 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte por la que se actualizan las tarifas de los servicios de transporte público de viajeros de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana así como las de los títulos de uso en el área de transporte metropolitano de Valencia. [2005/X14459]

DOGV 5165, de 29 de diciembre de 2005.- Ayuntamiento de Paterna  
Lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y calendario de las pruebas, para la provisión de dos plazas de oficial de la Policía Local. [2005/X14405]

DOGV 5165, de 29 de diciembre de 2005.- ORDEN de 13 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2006. [2005/X14392]

DOGV 5165, de 29 de diciembre de 2005.- ORDEN de 16 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, durante el ejercicio del 2006. [2005/X14263]

DOGV 5166, de 30 de diciembre de 2005.- LEY 15/2005, de 26 de diciembre, de la Generalitat, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006. [2005/14572]

DOGV 5166, de 30 de diciembre de 2005.- LEY 14/2005, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Financiera y Administrativa, y de Organización de la Generalitat. [2005/14571]

DOGV 5167, de 31 de diciembre de 2005.- LEY 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana. [2005/14692]

DOGV 5168, de 2 de enero de 2006.- ORDEN de 13 de diciembre de 2005 de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas para las escuelas de música dependientes de corporaciones locales o de entidades privadas sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2006. [2005/X14452]



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

DOGV 5168, de 2 de enero de 2006.- ORDEN de 13 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas para las corporaciones locales que mantienen conservatorios de música de grado Elemental y/o Medio y para las entidades sin ánimo de lucro que mantienen centros autorizados de enseñanzas musicales de grado Elemental y/o Medio durante el ejercicio 2006. [2005/F14453]

DOGV 5168, de 2 de enero de 2006.- ORDEN de 13 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas en la Comunidad Valenciana durante el ejercicio 2006. [2005/F14454]

DOGV 5169, de 3 de enero de 2006.- ORDEN de 21 de diciembre 2005, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan subvenciones destinadas a la implantación de planes integrales de empleo para colectivos de desempleados mayores de 45 años o en situación de paro de larga duración, para el periodo 2006-2007. [2005/14537]

DOGV 5169, de 3 de enero de 2006.- ORDEN de 21 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a las corporaciones locales en el marco del Plan de Mantenimiento de los Servicios Públicos en las zonas de interior para el ejercicio 2006. [2005/14542]

DOGV 5169, de 3 de enero de 2006.- ORDEN de 29 de diciembre 2005, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan subvenciones destinadas a la implantación de planes integrales de empleo con apoyo y planes integrales de empleo para personas con discapacidad, para el periodo 2006-2007. [2005/M14663]

DOGV 5169, de 3 de enero de 2006.- ORDEN de 29 de diciembre 2005, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas del Programa de Empleo Público de Interés Social, para el ejercicio 2006. [2005/Q14662]

DOGV 5169, de 3 de enero de 2006.- ORDEN de 29 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2006 subvenciones destinadas a financiar acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo (acciones OPEA). [2005/A14661]

DOGV 5169, de 3 de enero de 2006.- ORDEN de 26 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas para la mejora de mobiliario de las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Valenciana. [2005/14418]

DOGV 5169, de 3 de enero de 2006.- ORDEN de 26 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas para la mejora de instalaciones informáticas de las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Valenciana dentro del Programa de Informatización Común de las Bibliotecas Valencianas y el programa .Internet en las Bibliotecas.. [2005/14420]

DOGV 5169, de 3 de enero de 2006.- ORDEN de 26 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades culturales de fomento del hábito lector en



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunidad Valenciana. [2005/14415]

DOGV 5169, de 3 de enero de 2006.- ORDEN de 26 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas para el incremento bibliográfico destinado a bibliotecas y agencias de lectura públicas de la Comunidad Valenciana. [2005/S14416]

DOGV 5170, de 4 de enero de 2006.- ORDEN de 26 de diciembre 2005, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan subvenciones destinadas a la implantación de planes integrales de empleo para personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social, para el periodo 2006-2007. [2005/14538]

DOGV 5170, de 4 de enero de 2006.- RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Producción y Comercialización Agraria, por la que se hacen públicas determinadas ayudas concedidas como consecuencia de las heladas ocurridas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2005. [2006/9]

DOGV 5170, de 4 de enero de 2006.- RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Producción y Comercialización Agraria, por la que se hacen públicas determinadas ayudas concedidas como consecuencia de las heladas ocurridas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2005. a [2006/8]

DOGV 5170, de 4 de enero de 2006.- ORDEN de 28 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables en el ámbito de la Comunidad Valenciana para el año 2006. [2005/14526]

DOGV 5172, de 9 de enero de 2006.- RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Producción y Comercialización Agraria, por la que se hacen públicas determinadas ayudas concedidas como consecuencia de las heladas ocurridas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2005. [2006/11]

DOGV 5172, de 9 de enero de 2006.- RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Producción y Comercialización Agraria, por la que se hacen públicas determinadas ayudas concedidas como consecuencia de las heladas ocurridas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2005. [2006/13]

DOGV 5173, de 10 de enero de 2006.- ORDEN de 29 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para acciones específicas en materia de consumo para el ejercicio 2006. [2006/Q29]

DOGV 5173, de 10 de enero de 2006.- ORDEN de 29 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, sobre concesión de ayudas en materia de artesanía para el ejercicio presupuestario 2006. [2006/A114]

DOGV 5173, de 10 de enero de 2006.- ORDEN de 29 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones e infraestructuras básicas en materia de consumo en el ejercicio 2006. [2006/Q28]



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

DOGV 5173, de 10 de enero de 2006.- ORDEN de 29 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para acciones educativas en materia de consumo para el ejercicio 2006. [2006/A36]

DOGV 5174, de 11 de enero de 2006.- ORDEN de 20 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula el Estatuto de los Usuarios de centros de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores. [2005/14438]

DOGV 5174, de 11 de enero de 2006.- ORDEN de 19 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para las subvenciones al fomento del deporte federado en la Comunidad Valenciana, y se convoca la correspondiente al año 2006. [2006/A150]

DOGV 5174, de 11 de enero de 2006.- ORDEN de 27 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convocan ayudas destinadas a la realización en el ejercicio de 2006 de Programas y/o actividades promovidas por asociaciones de mujeres legalmente constituidas y relacionados con los fines de la Dirección General de la Mujer, en el marco de las Políticas de Igualdad de Oportunidades del Gobierno Valenciano. [2005/X14462]

DOGV 5174, de 11 de enero de 2006.- ORDEN de 27 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se regula y convoca el programa Bono Respiro en el año 2006. [2005/14510]

DOGV 5174, de 11 de enero de 2006.- ORDEN de 27 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas en materia de servicios sociales para el sector de discapacitados para el año 2006. [2005/14471]

DOGV 5175, de 12 de enero de 2006.- ORDEN de 20 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas para los sectores teatral y circense de la Comunidad Valenciana. [2006/198]

DOGV 5175, de 12 de enero de 2006.- ORDEN de 20 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas para el sector de la danza de la Comunidad Valenciana. [2006/196]

DOGV 5175, de 12 de enero de 2006.- ORDEN de 27 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regulan y convocan ayudas dirigidas a programas y servicios especializados de intervención y atención a familias, menores y adopción, para el ejercicio correspondiente al año 2006. [2005/14502]

DOGV 5175, de 12 de enero de 2006.- ORDEN de 30 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas para la mejora de las condiciones de Accesibilidad al Medio Físico, a través de la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación para el año 2006. [2005/14677]

DOGV 5175, de 12 de enero de 2006.- ORDEN de 30 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas para financiar proyectos de inversión en equipamiento, reforma y construcción de centros de atención a personas con discapacidad para el año 2006. [2005/14678]



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

DOGV 5176, de 13 de enero de 2006.- ORDEN de 29 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, sobre concesión de ayudas en materia de medio ambiente, gestionadas por la Dirección General de Calidad Ambiental. [2006/A88]

DOGV 5178, de 17 de enero de 2006.- ORDEN de 22 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se amplía el importe de la orden de 7 de julio de 2005 de ayudas económicas a iniciativas en materia de movilidad sostenible en municipios de la Comunidad Valenciana (DOGV de 21 de julio de 2005). [2005/14674]

DOGV 5178, de 17 de enero de 2006.- RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2005, del presidente del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana (IMPIVA), por la que se hace público el incremento de la dotación presupuestaria que financia el plan de competitividad de la empresa valenciana. [2005/14581]

BOP número 14, de fecha 17/01/2006. Suplemento 1. Página 31. Sección Municipios.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la oferta de empleo público del año 2005.

BOP número 10, de fecha 12/01/2006. Suplemento 1. Página 6. Sección Municipios.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna publicando la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de Proesca, S.L., para interesados cuyo paradero resulta desconocido.

BOP número 10, de fecha 12/01/2006. Suplemento 1. Página 7. Sección Municipios.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna publicando la aprobación del texto refundido del Estudio de Detalle de Prohemar 2002, S.L.

BOP número 10, de fecha 12/01/2006. Suplemento 1. Página 15. Sección Municipios.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna publicando la aprobación del texto refundido del estudio de detalle de Proesca, S.L.

BOP número 311, de fecha 31/12/2005. Suplemento 1. Página 6. Sección Municipios.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre concurso para la adjudicación del servicio del "Proyecto de intervención dirigido a la infancia y juventud Centro Infante-Juvenil en el barrio de La Coma".

BOP número 311, de fecha 31/12/2005. Suplemento 1. Página 7. Sección Municipios.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre concurso en procedimiento abierto para la adjudicación de la obra de "Ejecución rampas minúsculas, Junta de Barrio de La Cañada".

BOP número 311, de fecha 31/12/2005. Suplemento 7. Página 22. Sección Municipios.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de precios públicos de libros del Museo Municipal de Cerámica.

BOP número 310, de fecha 30/12/2005. Suplemento 2. Página 37. Sección Municipios.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la relación definitiva de bienes y derechos afectados de expropiación para viales Zona Molí de Testar para desconocidos.

BOP número 310, de fecha 30/12/2005. Suplemento 2. Página 39. Sección Municipios.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación lista provisional de admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

convocados por el Ayuntamiento de Paterna correspondiente a las ofertas de empleo público 2003 y 2004.

BOP número 310, de fecha 30/12/2005. Suplemento 2. Página 47. Sección Municipios.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de listas definitivas de admitidos y excluidos, tribunal calificador y calendario para cubrir en propiedad dos plazas de oficial de la Policía Local, correspondiente a las ofertas de empleo de 2003 y 2004.

BOP número 308, de fecha 28/12/2005. Suplemento 1. Página 28. Sección Municipios.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la aprobación provisional de la modificación de diversas ordenanzas fiscales.

BOP número 307, de fecha 27/12/2005. Página 24. Sección Municipios.- Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases del IV Premio de Teatro Juvenil.

BOP número 305, de fecha 24/12/2005. Suplemento 1. Página 30. Sección Municipios.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre constitución de la comunidad de usuarios de vertidos EDAR Paterna-San Antonio de Benagéber.

BOP número 302, de fecha 21/12/2005. Suplemento 1. Página 5. Sección Municipios.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna por el que se convoca concurso en procedimiento abierto para la adjudicación de "Arrendamiento con opción a compra (renting)de tres turismos para la Policía Local".

BOP número 302, de fecha 21/12/2005. Suplemento 1. Página 11. Sección Municipios.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre concurso para el suministro de la uniformidad de invierno de la Policía Local.

BOP número 301, de fecha 20/12/2005. Suplemento 1. Página 31. Sección Municipios.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre establecimiento del calendario de bodas para el año 2006.

**3º.- OFICINA DE SECRETARIA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 5094, 5209, 5210 Y 5211 DE DICIEMBRE DE 2005, Y 89, 90 Y 120 DE ENERO DE 2006.-** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía 5094, 5209, 5210 y 5211 de diciembre de 2005; y 89, 90 y 120, de enero de 2006.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 23 de enero de 2006, relativo al Decreto de Alcaldía nº120, de enero de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda la ratificación de los Decretos de Alcaldía nº 5094, 5209, 5210 y 5211 de diciembre de 2005; y 89 y 120, de enero de 2006. Ratificando el Decreto de Alcaldía nº 90 de enero de 2006 con los votos a favor del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa (2), y la abstención de UV (1) y del Grupo Popular (6).



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN

- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 908/05, DE 12 DE DICIEMBRE, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A. CONTRA SENTENCIA Nº 150 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMABA EL RECURSO DEDUCIDO CONTRA DENEGACIÓN DE BONIFICACIÓN EN EL IBI.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 852/05, DE 25 DE NOVIEMBRE, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A. CONTRA SENTENCIA Nº 123 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMABA EL RECURSO DEDUCIDO CONTRA DENEGACIÓN DE BONIFICACIÓN EN EL IBI.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

- DACION CUENTA SENTENCIAS DICTADAS POR EL TSJCV Y LOS JUZGADOS CONTENCIOSOS 2 Y 4, EN OTROS TANTOS RECURSOS INTERPUESTOS POR LA MERCANTIL S.T.I. CONTRA ORDEN DE EJECUCIÓN E IMPOSICIÓN DE MULTAS COERCITIVAS. EXPTE. 21/2002.-

I) Dada cuenta de la Sentencia nº 1417/05 de 5 de diciembre del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo nº 2381/03-2ª del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana interpuesto por STI IBÉRICA S.L., contra Decreto de Alcaldía nº 4100/03 de 20 de octubre. A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 23 de enero de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

II) Dada cuenta de la Sentencia nº 355 de 27 de diciembre de 2005, por la que se declara la estimación del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario nº 6/05-JCA4, interpuesto por STI IBÉRICA S.L., contra Decreto de Alcaldía nº 4255/05 de 5 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1.c) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, anulando dicha resolución por allanamiento de la Administración sin imposición de costas. A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Servicios, de fecha 23 de enero de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

III) Dada cuenta de la Sentencia nº 365/05 de 26 de diciembre, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 725/04-JCA4, interpuesto por STI IBÉRICA S.L., contra Decreto de Alcaldía nº 2097/04 de 4 de mayo, anulando dicha resolución por allanamiento de la Administración demandada sin previa imposición de costas procesales. A A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 23 de enero de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**5º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓN CUENTA CESIONES URBANÍSTICAS. -**  
Dada cuenta de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local, aceptando cesiones urbanísticas varias en licencias de obras particulares, para dar cuenta al Pleno del mes de enero de 2006:

1º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19/12/2005

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACIÓN MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 700'54 EUROS, EFECTUADA POR PABLO ABAD CAVERO. Expte 1148/2005.

2º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 9/01/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACIÓN MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5%PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 2680'00 EUROS, EFECTUADA POR MARIA LEONOR SAMPEDRO MASCAROS. Expte 1099/2005.

3º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16/01/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACIÓN MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO URBANISTICO POR IMPORTE DE 10.357'29 EUROS, EFECTUADA POR FIDEL LEAL LOPEZ. Expte 1060/2005.

4º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16/01/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACIÓN MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 1.131'31 EUROS, EFECTUADA POR CUBERNAL S.L. Expte 1174/2005.

**6º.- SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- ADECUACIÓN RETRIBUTIVA DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS Y DEL PERSONAL EVENTUAL-** Dada cuenta de la Providencia dictada por el Sr. Alcalde-Presidente, en fecha 7 de septiembre de 2005, en la que dispone se proceda a la adecuación de las retribuciones de los miembros corporativos y del personal eventual en los términos que se reflejan en la Plantilla Presupuestaria.

RESULTANDO, que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de Junio de 2003, se aprobó el régimen retribuido de los Miembros Corporativos en función del cargo público que se desempeñe y su régimen de dedicación; así como el número y retribuciones del personal eventual.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva (artículo 75.1) y también cuando lo hagan con dedicación parcial por el tiempo efectivo de dedicación (artículo 75.3); debiendo consignar en sus presupuestos los importes de dichas retribuciones dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso; y debiendo publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a éstas retribuciones (artículo 75.5)

CONSIDERANDO, que con arreglo a lo previsto en el artículo 90.1 de la citada Ley 7/85, corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

CONSIDERANDO, que desde la aprobación del régimen retributivo de los Miembros Corporativos y Personal Eventual, las cuantías establecidas han experimentado los incrementos estrictamente establecidos en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, sin haberles sido aplicados otros aspectos e incrementos reflejados en dichas normas que han sido aplicadas exclusivamente al personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO, que en el Presupuesto del ejercicio 2005, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento pleno de fecha 14 de julio de 2005, se contempla la citada adecuación que tiene su fiel reflejo en la Plantilla Presupuestaria de Personal.

CONSIDERANDO, el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal.

CONSIDERANDO, el informe emitido por el Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de Sección de Gestión de Personal, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Personal y Régimen Interior, de fecha 15 de diciembre de 2005, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa (2) y de UV (1), en contra del Grupo Popular (5) y las abstenciones de los ediles Sr. Romero y Sra. Rocafort, acuerda:

PRIMERO.- Adecuar las retribuciones aprobadas por el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de Junio de 2003, a las establecidas en la Plantilla Presupuestaria de Personal del Ejercicio 2005, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 14 de Julio de 2005.

SEGUNDO.- Que dicha adecuación retributiva se realice con efectos desde el primer día hábil del mes siguiente a la aprobación del presupuesto de 2005 y se materialice en la nómina del mes de diciembre de 2005.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de fondos Municipal y Sección de Gestión de Personal a los efectos pertinentes.

**7º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- ESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR SUMINISTROS SANTIAGO SANCHEZ, S.A. CONTRA ACUERDO DEMOLICIÓN**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**OBRAS SIN LICENCIA. EXPTE. 80/2005.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO.- Que en sesión plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 2005, se adoptó, entre otros el acuerdo de requerir a SUMINISTROS SANTIAGO SANCHEZ, S.A., a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles procediera a la demolición de la obra consistente en vallado de parcela y realizada en la C/ AUGUSTE I LOUIS LUMIERE, 15, de este término municipal; acuerdo que fue notificado a la interesada el día 9 de diciembre de diciembre del mismo año.

RESULTANDO.- Que mediante escrito de fecha 9 de enero de 2006, se interpuso por el interesado recurso de reposición sobre la base de que el expediente en cuestión ha caducado.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, fija el plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa en seis meses, salvo disposición en contrario de norma legal o comunitaria europea.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el número 3.a) del artículo citado anteriormente, el plazo para notificar la resolución expresa, comenzará en el supuesto que nos ocupa desde la fecha del acuerdo de iniciación (decreto Alcaldía 2415/2005, de 8 de junio); siendo que la notificación de la resolución se produjo el 9 de diciembre de 2.005, ha transcurrido en exceso el plazo de seis meses previsto en la normativa de aplicación.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 23 de enero de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Estimar en todas sus partes el recurso de reposición y declarar la caducidad del expediente de reposición de la legalidad iniciado a Suministros Santiago Sánchez, S.A., por realización de obras sin licencia.

SEGUNDO.- Archivar el expediente sin más trámite.

TERCERO.- Iniciar los trámites tendentes a la instrucción de un nuevo expediente de reposición de la legalidad, si ello procede, por no haberse repuesto la misma, deduciendo en su caso, copia de aquellos documentos que integran el presente que sean necesarios a tal fin.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo que se adopte, al interesado instruyéndole en los recursos que contra el mismo puedan interponerse, así como, del órgano competente para la resolución y el plazo para su interposición.

**8º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DÑA. CARMEN TAMARIT ALBALATE, CONTRA ACUERDO DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA. EXPTE. 69/2005.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO.- Que en sesión plenaria celebrada el día 27 de octubre de 2005, se adoptó, entre otros el acuerdo de requerir a CARMEN TAMARIT ALBALATE, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles procediera a la demolición de la obra consistente en vallado de parcela que supera la altura máxima permitida para elementos opacos y realizada en la C/ 223, 28,



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

de este término municipal; acuerdo que fue notificado a la interesada el día 15 de noviembre del mismo año.

RESULTANDO.- Que mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2005, se interpuso por la interesada recurso de reposición sobre la base de que se dispone de licencia concedida en el expediente 1031/2004 y que en la misma no se hace constar la forma en que el vallado ha de ejecutarse.

RESULTANDO.- Que comprobado el expediente de licencia mencionado en el mismo consta aportado por la interesada un croquis del vallado que pretendía ejecutarse, sobre cuya base se concedió la licencia y el mismo no se asemeja al ejecutado, incumpliendo la altura máxima permitida para los elementos opacos establecida por este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Que se reproducen todos y cada uno de los fundamentos jurídicos que dieron origen al acuerdo plenario hoy recurrido, por ser de plena aplicación.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 116, de la Ley 4/99, de modificación de la 30/92, el recurso se interpondrá ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto recurrido, en el presente supuesto, el Pleno de la Corporación.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 23 de enero de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Desestimar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto por CARMEN TAMARIT ALBALATE, contra el acuerdo plenario de requerir al mismo a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles procediera a la demolición de la obra consistente en Vallado de parcela que supera la altura máxima permitida y realizada en la C/ 223, 28 de este término municipal, adoptado en sesión de 27 de octubre de 2005.

SEGUNDO.- Continuar el expediente de reposición de la legalidad por sus trámites hasta su total conclusión.

TERCERO.- Notificar a la interesada el acuerdo que se adopte; con indicación de los recursos, plazos y órgano competente para resolver.

**9º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN DOS VIVIENDAS POR NO AJUSTARSE A LA LICENCIA CONCEDIDA EN C/ 15-156, TITULARIDAD DE PROMOCIONES FONT DEL XARRO. EXPTE 108/2005.-** Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a PROMOCIONES LA FONT DEL XARRO, S.L.

RESULTANDO.- Que en fecha 23 de septiembre de 2005, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe en el que se hacía constar la existencia de obras consistentes en construcción 6 viviendas unifamiliares sin sujeción a las condiciones de la licencia en la C/ 15, 156, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 3780/2005, de 27 de septiembre de ese año, notificado al interesado el 17 de octubre del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas en relación con las casas números 2 y 3 de la promoción, ni



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11 de octubre de 2005.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada. En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 23 de enero de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a PROMOCIONES LA FONT DEL XARRO, S.L. , a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler las viviendas números 2 y 3 de las sitas en la C/ 15, 156 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**10º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DECLARANDO CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE INICIADO A LEVES, S.A. POR REALIZACIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA. EXPTE 79/2005.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO.- Que en sesión plenaria celebrada el 22 de diciembre de 2005, se adoptó entre otros el acuerdo de requerir a LEVES, S.A., para que en plazo de quince días procediera a la demolición de las obras que realizó sin licencia y que constan en el expediente.

RESULTANDO.- Que por decreto de esta Alcaldía de fecha 8 de junio de 2005, se incoó el expediente de reposición de la legalidad anotado en el encabezamiento, la que fue notificada al interesado el 16 de los mismos mes y año.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, fija el plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa en seis meses, salvo disposición en contrario de norma legal o comunitaria europea.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el número 3.a) del artículo citado anteriormente, el plazo para notificar la resolución expresa, comenzará en el supuesto que nos ocupa desde el 8 de junio de 2005; por tanto ha transcurrido en exceso el plazo de seis meses previsto en la normativa de aplicación desde el inicio del expediente hasta la adopción del acuerdo plenario.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 23 de enero de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del expediente de reposición de la legalidad iniciado a LEVES, S.A. por realización de vallado sin licencia.

SEGUNDO.- Archivar el expediente sin más trámite.

TERCERO.- Iniciar los trámites tendentes a la instrucción de un nuevo expediente de reposición de la legalidad, si ello procede, por no haberse repuesto la misma, deduciendo en su caso, copia de aquellos documentos que integran el presente que sean necesarios a tal fin.

CUARTO.- Comunicar el decreto que se dicte, al interesado instruyéndole en los recursos que contra el mismo puedan interponerse, así como, del órgano competente para la resolución y el plazo para su interposición.

**11º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES, POR IMPORTE DE 25.000 EUROS, PARA LA OBRA "CARRIL BICI PATERNA - LA CANYADA", AL AMPARO DE LA ORDEN DE 7 DE JULIO DE 2005, POR LA QUE SE REGULAN AYUDAS EN MATERIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.-** Dada cuenta del expediente de solicitud de subvención al amparo de la Orden de 7 de julio de 2005, de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes por la que se regulan ayudas económicas a iniciativas en materia de movilidad sostenible en municipios de la Comunidad Valencia.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que en fecha 29 de septiembre de 2005, se solicitó la citada subvención para la obra "Carril Bici Paterna-La Canyada", cuyo presupuesto de ejecución ascendía a 610.080,59 euros.

RESULTANDO.- Que por resolución de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes se ha acordado conceder a este Ayuntamiento la cantidad de 25.000 euros.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 24, apartado 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que "la propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación".

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 23 de enero de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la subvención de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes, por importe de 25.000 euros, para la obra "Carril Bici Paterna-La Canyada", al amparo de la Orden de 7 de julio de 2005, por la que se regulan ayudas económicas a iniciativas en materia de movilidad sostenible en municipios de la Comunidad Valencia.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Conselleria de Infraestructuras y Transportes, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado a la Sección de Intervención, a los efectos oportunos.

**12º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES MODIFICACIÓN REGLAMENTO CONSEJO SECTORIAL DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.-**  
Dada cuenta del expediente incoado para la modificación del artículo 12 del Reglamento del Consejo Sectorial de Urbanismo y Medio Ambiente.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 27 de octubre de 2005, se aprobó inicialmente la modificación del artículo 12 del citado Reglamento.

RESULTANDO.- Que en el artículo 12 del citado Reglamento se preveía que el Presidente del Consejo sea el/la Concejal/la de Medio Ambiente y Urbanismo, que coincide con el cargo de Presidente de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo. Y que el/la Vicepresidente/ta será un miembro del Consejo, elegido por mayoría absoluta.

RESULTANDO.- Que se estimó conveniente cambiar la redacción del citado artículo, en su apartado 2, para dotarlo de coherencia con el cargo electo, que sea el/la Vicepresidente/ta del Consejo la persona que ocupe el mismo cargo en la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo; con lo cual quedaría con la siguiente redacción:

"Artículo 12.- El Pleno del Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Urbanismo tendrá la siguiente composición:

1. El/la Concejal/la de Medio Ambiente y Urbanismo, que será su Presidente.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

2. *El/la Vicepresidente/a, que será la persona que ocupe el mismo cargo en la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo.*

3. *Un representante, propuesto por cada uno de los grupos políticos.*

4. *Un representante, propuesto por cada uno de los sindicatos más representativos.*

5. *Aquellas personas que sean miembros de las asociaciones o entidades ecologistas y ambientalistas, debidamente constituidas, y que hayan sido designadas por su Asociación para formar parte del Consejo (una persona por cada entidad o asociación), sin perjuicio de la futura inclusión de aquellas que puedan constituirse en un futuro.*

6. *Un representante de cada una de las Asociaciones de Vecinos del municipio, siempre que no exceda de uno por Barrio; en caso de que se forme más de una Asociación en cada Barrio, elegirán entre ellas al que haya de representarlas.*

7. *Un representante de las Asociaciones de Comerciantes.*

8. *Un representante de las Empresas promotoras de energías renovables y de sostenibilidad.*

9. *Un representante de las Promotoras inmobiliarias del municipio. La elección de este representante deberá contar con el respaldo de al menos el 50 % de las entidades promotoras. En caso de no alcanzarse dicho apoyo, se elegirá por sorteo.*

10. *Un representante de la sociedad agraria.*

11. *Un representante de Entidades Empresariales.*

12. *Un representante del Centro de Estudios Ambientales Julia.*

13. *Un representante de la empresa AIGÜES DE L'HORTA, o empresa que la sustituya, como responsable del mantenimiento del alcantarillado del municipio.*

14. *Un técnico municipal del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente.*

15. *El/la Secretario/a, funcionario/a designado al efecto y relacionado con la referida área, por delegación de Secretaría.*

16. *Cada uno de estos grupos y entidades indicados, podrán designar un suplente."*

RESULTANDO.- Que por Edicto de la Alcaldía de 3 de noviembre de 2005 se sometió a información pública el expediente; publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 272, de 16 de noviembre de 2005 y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que durante el período de exposición pública se ha presentado una alegación por Don Xavier Mayoral Croche, en representación de Els Verds del País Valencià, manifestando que en la redacción de los apartados 3 y 5 del artículo 12 del Reglamento no se aclara la posibilidad de su participación directa, por lo que solicitan su modificación en la dirección planteada, o que alguno de los apartados citados asuma su real participación en el mismo.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que cabe señalar al respecto que no son objeto de modificación los apartados 3 y 5 del reiterado artículo 12 del Reglamento, por lo que procede desestimar la alegación presentada.

CONSIDERANDO.- Que el régimen para la modificación del Reglamento es el general establecido para las ordenanzas municipales, esto es el establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 23 de enero de 2006, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y de EU-L'Entesa (2), y en contra del Grupo Popular (8) y de UV (1), acuerda:

1.- Desestimar la alegación presentada por Don Xavier Mayoral Croche, en representación de Els Verds del País Valencià, y, en consecuencia, aprobar definitivamente la modificación del artículo 12 del Reglamento del Consejo Sectorial de Urbanismo y Medio Ambiente.

2.- Notificar al Sr. Mayoral Croche, y realizar las publicaciones oportunas.

**13º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PAI DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN NÚMEROS 1 Y 2 DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR ELS MOLINS, TRAMITADO A INSTANCIAS DE LA SUMPA: APROBACIÓN, PROGRAMACIÓN Y ADJUDICACIÓN CONDICIÓN AGENTE URBANIZADOR.-** Dada cuenta del Programa de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución números 1 y 2 del Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector Els Molins, presentado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA).

RESULTANDO.- Que por resolución del Director General de Planificación y Ordenación Territorial, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, de fecha 3 de mayo de 2005, se resolvió considerar cumplimentado el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 2 de julio de 2004, y se declaró definitivamente aprobada la Homologación Sector "Los Molinos" del PGOU de Paterna, ordenando la publicación en el D.O.G.V. del mencionado acuerdo.

RESULTANDO.- Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el pasado día 28 de julio de 2005, acordó:

*"PRIMERO.- Desestimar las alegaciones planteadas y, en consecuencia, aprobar aprobar provisionalmente el Plan de Reforma Interior del Sector Los Molinos, presentado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), dicha aprobación devendrá definitiva en el momento en que se expida la Cédula de Urbanización; y para el caso de que no se expidiese, se remitirá el expediente completo al órgano autonómico competente, a los efectos de instar su aprobación definitiva.*

*SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Urbanización del Sector Los Molinos, presentado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), con las modificaciones introducidas por los informes técnicos reseñados."*

RESULTANDO.- Que por lo tanto el citado sector cuenta con la ordenación estructural y pormenorizada debidamente aprobada, y con la definición exacta de la obra pública de urbanización que requiere su ejecución.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), se presentó una propuesta de programación sobre la totalidad del Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector Els Molins (Unidades de Ejecución 1 y 2), del Plan General de Ordenación Urbana.

RESULTANDO.- Que por Decreto de la Alcaldía n.º 4.270, de 26 de octubre de 2005, se sometió a información pública la alternativa presentada; publicándose el correspondiente edicto en el D.O.G.V. n.º 5.143, de 25 de noviembre de 2005, periódico Levante, de 22 de noviembre de 2005, y tablón de anuncios de la Casa Consistorial; además de cursarse los correspondientes avisos a los titulares catastrales afectados.

RESULTANDO.- Que durante dicho período de exposición pública se presentaron alegaciones por:

- Don José Luis Gallardo Blanquer, manifestando que el solar con referencia catastral 9460110-YJ1796S0001KE, situado en Barranc del Sau, 35-A no aparece grafiado en los planos catastrales.

Cabe señalar al respecto que aunque la parcela no aparecía grafiada en los planos por un problema de Catastro, sí que se ha notificado a los propietarios el sometimiento a información pública del expediente, y que su petición se tendrá en cuenta en el correspondiente Proyecto de Reparcelación que se redacte.

- Don Vicente y Don Jesús March Ramos, manifestando que no figura el valor por m<sup>2</sup> en bruto, tanto para valorar cambio por urbanización, acceso a compra por carecer de parcela mínima, o sobrantes; por lo que solicitan que se les comunique el precio establecido. Además, consideran que el añadir los costos del colector de aguas pluviales va en contra de cualquier criterio de rentabilidad en el resultado final, y que dicha ejecución es en beneficio del municipio en general, por lo que solicitan que la ejecución se repercuta en los presupuestos del municipio u otro organismo competente en este tipo de infraestructuras de carácter general.

Respecto a la expresión tanto de los valores atribuidos al suelo bruto aportado, como a la determinación de los coeficientes de intercambio que dispongan en la programación del sector, debe señalarse que dichas cuestiones integran parte de la proposición jurídico-económica que formulan los aspirantes a Agente Urbanizador, y que, por tanto, no aparecían contenidas en la documentación obrante en el expediente en el momento en que se produce la alegación, sino que se presentan en el plazo inmediatamente posterior a aquél; una vez presentadas, es cuando corresponde que el Ayuntamiento se pronuncie sobre ellas.

Respecto a la conveniencia o no de incorporar el coste del colector de aguas pluviales, debe señalarse que la legislación urbanística, tanto estatal como autonómica, exige que los suelos que se programen contengan la previsión de la conexión y extensión de las redes de servicios públicos, que afecten al área programada. En este caso, la ejecución de una red de pluviales es una condición de urbanización inexcusable cuya ejecución y financiación corresponde de forma ineludible a los propietarios del Sector.

- De Don José M.ª Estrella Herrero, manifestando que en el listado que figura en la memoria del PAI no se encuentra el nombre de PROMOCIONES BENIOPA, y que la documentación ya fue entregada a la SUMPA.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

A este respecto cabe señalar que se tendrá en cuenta en el correspondiente Proyecto de Reparcelación que se elabore.

- De Don Daniel Balaguer Palanca, manifestando: Que aprovechando la tramitación del PAI se pretende la instalación de una canalización de aguas residuales desde la depuradora de la localidad hasta el Sector cuyo desarrollo urbanístico se ha programado, atravesando la finca de su propiedad, que no ha sido incluida en las Unidades de Ejecución, por lo que no participará de los beneficios de la actuación. Que esta solución es contraria a Derecho, y entiende que, según establece la Ley 6/94, de la Comunidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, los Programas pueden redelimitar el ámbito de las Unidades de Ejecución previstas, adecuándolo a condiciones más idóneas para el desarrollo de la Actuación Integrada, extendiendo el ámbito de la Unidad a cuantos terrenos sean necesarios para conectarla a las redes de servicios existentes, y que se pueden incluir en la Unidad de Ejecución toas las superficies de destino dotacional precisas para ejecutar la actuación.

Que, por otra parte, y sin perjuicio de lo anterior, manifiesta que su firme defensa de los derechos que le amparan no es incompatible con la posibilidad de lograr una posición consensuada que pueda facilitar la viabilidad del proyecto.

Hay que señalar que la implantación del colector está motivada de acuerdo con lo señalado en la anterior alegación. Respecto a que se redelimita el ámbito de la actuación para que entren a formar parte del reparto de beneficios y cargas, debe señalarse que los ámbitos de planeamiento vienen dispuestos en los documentos de planeamiento correspondientes, no previendo aquéllos dicha cuestión. Los suelos afectados por la implantación de dichas obras de infraestructuras exteriores se obtendrán a través del correspondiente proyecto de expropiación, cuya financiación se imputará a los distintos sectores implicados en el mismo.

RESULTANDO.- Que, por otro lado, se han realizado comparecencias de:

- Doña Inmaculada González Nadal, en representación de PROMOCIONES TULIO, S.L., designando como domicilio a efectos de notificaciones el de calle Sant Antoni, n.º 1, de Paterna.y

Su petición se tendrá en cuenta en el correspondiente Proyecto de Reparcelación que se redacte.

- Doña Rosario Navarro Albanell, en representación de ESTREYNA, S.L. y de su esposo Don José M.ª Estrella Herrero, aportando fotocopia de la escritura de la finca catastral 94585-02, propiedad de ESTREYNA, S.L. y de PROMOCIONES TULIO, S.L., al efecto de que se les notifiquen las actuaciones correspondientes. Y manifestando que el Sr. Estrella Herrero como copropietario de la finca catastral 91618-04 desea ser notificado en su propio domicilio de las actuaciones que se realicen.

RESULTANDO.- Que, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones jurídico-económicas, el día 28 de diciembre de 2005 se realizó el acto de apertura de plicas; habiéndose presentado dos: una por la mercantil COMERCIAL SEU, S.L., por importe de 14.126.906,27 euros (IVA no incluido), y otra por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA, por importe de 18.486.958,35 euros (IVA no incluido).



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que, dentro del período de alegaciones establecido por el artículo 46.5 de la LRAU, se han presentado alegaciones por Don Gonzalo Lacalle Madalena, en representación de la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA, y por Don Francisco José Llorens Granell, en representación de COMERCIAL SEU, S.L., ratificando la intención de las citadas mercantiles a los efectos de resultar adjudicatarias del programa presentado por la primera de ellas.

RESULTANDO.- Que la diferencia de costes se concreta en que SUMPA presenta un mayor precio de la obra urbanizadora y en que se incorporan las indemnizaciones que deben concederse a los propietarios de las instalaciones industriales en activo, que devienen incompatibles con ocasión de la ejecución del planeamiento y que han sido estimadas por la empresa pública en 2.478.000 euros.

RESULTANDO.- Que, correspondiendo al Ayuntamiento decidir acerca tanto de la programación como de la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador, debe señalarse que la actividad urbanística es una función pública, pudiendo la administración decidir si ejerce sus competencias en la materia gestionando la ejecución del planeamiento de forma directa o indirecta.

RESULTANDO.- Que dadas las particulares condiciones de parte del Sector "Els Molins", en el que se ubicaban diversas empresas consolidadas (cuyo traslado y reimplantación se pretendían con el planeamiento de dicho sector), se decidió en los documentos de planeamiento que la forma de gestión del plan debía ser directa. Así se contiene en la ficha de gestión, tanto de la homologación del sector, como en el Plan de Reforma Interior del mismo. Desde un primer momento, el Ayuntamiento, directamente y a través de su empresa del suelo, inició las gestiones para la incorporación voluntaria de los propietarios de dichas empresas al proceso urbanizador, negociando la obtención de terrenos industriales alternativos, en los que reubicar las empresas, y suscribiendo, finalmente, los oportunos convenios, en los que se explicitaban los compromisos en tal sentido.

RESULTANDO.- Que dado que los criterios que motivaron dichas decisiones no han variado, se entiende conveniente seguir manteniendo el carácter directo de la gestión, y, por tanto, adjudicar la condición de Agente Urbanizador a la SUMPA.

RESULTANDO.- Que dicha adjudicación, no obstante, debe corregir determinados aspectos de la proposición jurídico-económica planteada por la empresa pública del suelo, que completen la motivación de la adjudicación:

- Así, en primer lugar, dado que la principal diferencia que presentan las proposiciones planteadas es el coste económico en que se valora la obra urbanizadora del sector, se entiende necesario que la determinación final de dicho coste se produzca en un proceso concursal, de cuyas condiciones y resultados dará SUMPA exacto conocimiento al Ayuntamiento y en el que con las debidas garantías procedimentales, puedan concurrir aquellas empresas urbanizadoras que así lo consideren oportuno y que, por tanto, lleve aparejado que el coste de la obra sea exactamente su valor de mercado. Si se produjeran bajas sobre el tipo de licitación, que será el aprobado por este Ayuntamiento, deberán trasladarse a los costes de la actuación y minorar con ello las cargas que soporten los propietarios del sector.

- En segundo lugar, al efecto de la determinación del porcentaje de intercambio para retribuir al Agente Urbanizador, debe corregirse la proposición planteada por la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, y



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

excluir del coste total las indemnizaciones de los industriales, que se imputarán a la cuenta de liquidación de la reparcelación que se tramite, en la que serán sufragados por aquellos propietarios que sean adjudicatarios de suelo. Igualmente, deberá corregirse el coste total del producto inmobiliario, añadiendo a la cuantía reflejada los costes de urbanización. Todo ello implica que dicho coeficiente de intercambio debe pasar del 41,79% que refleja la plica a alrededor del 25%.

- Respecto a las repercusiones económicas que para la actuación supone la exigencia de la construcción del colector de pluviales, ésta se integra como un contenido más de la obra urbanizadora del sector.

En la proposición planteada por S.U.M.P.A., se aporta un estudio técnico, en el que se determinan las condiciones necesarias para la ejecución de un colector de aguas pluviales que resuelva la evacuación de dichos efluentes en lo referido exclusivamente al Sector "Els Molins". Dicho estudio se explicita en la ejecución de un proyecto de obras, cuyo importe se cuantifica en 1.069.424,26 €. Igualmente, se ha presentado el proyecto para la ejecución de la obra que permita la evacuación de pluviales de todos los sectores de planeamiento ubicados en la colindancia de "Los Molinos" y actualmente en fase de aprobación, en base a lo dispuesto en su día por el Ayuntamiento en el acuerdo de aprobación del proyecto de urbanización del sector. Dicho proyecto, habiendo sido informado por los Servicios Técnicos Municipales, se entiende que no cumple los requisitos establecidos, por lo que deberá presentar uno nuevo que, con un nuevo trazado más próximo a la carretera de Manises, minore tanto los costes de obtención de suelo, como el impacto ambiental sobre la zona de huerta afectada.

RESULTANDO.- Que así, en términos comparativos resulta:

a) que el porcentaje de retribución al Agente Urbanizador en especie con que se adjudicaría a SUMPA es alrededor del 25 %, frente al 37,9 % que presenta la propuesta alternativa de COMERCIAL SEU.

b) que la diferencia teórica de coste de la obra civil se verá anulada al exigir a SUMPA la contratación de aquélla en un procedimiento concursal público, en el que se determinará su exacto valor de mercado, a través de las propuestas que presenten las empresas constructoras que concurren.

c) que la propuesta de SUMPA atribuye a "Els Molins" el coste exacto del colector de pluviales y no un porcentaje superior al que le corresponde, como proponía la mercantil COMERCIAL SEU.

d) que, finalmente, la propuesta de SUMPA prevé que los beneficios que legalmente corresponden al Agente Urbanizador que desarrolle el sector por el desempeño de esa labor, se reinviertan en equipamiento, que mejorará los estándares de calidad ambiental y urbana de la zona en que se ubica el sector "Els Molins" y que permiten, al tiempo de la participación de la comunidad en las plusvalías que la actividad urbanística supone, el mejor valor de las parcelas resultantes del propio sector "Els Molins".

RESULTANDO.- Que, por todo ello, se considera que la adopción del modo de gestión directa adjudicando la condición de Agente Urbanizador a la SUMPA, en las condiciones anteriormente señaladas, resulta conveniente tanto a los propietarios del sector como a los intereses públicos implicados.

RESULTANDO.- Que, en otro orden de cosas, la propuesta de adquisición del excedente formulada por SUMPA al amparo de lo permitido en la legislación



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

urbanística, presenta un importe más ventajoso para este Ayuntamiento, habiendo sido informada favorablemente por el Sr. Arquitecto Municipal, así:

RESULTANDO.- Que por el Sr. Arquitecto Municipal se ha emitido el siguiente informe:

**"Informe:** Programa de actuación integrada Sector "Los Molinos".  
**Exp:** 271/2005.

**Valoración aprovechamiento municipal sector Los Molinos.**

A la vista de lo expuesto y del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento urbanístico, la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios con los votos a favor de los Sres. Aleixandre, Llanes, Ramón, Machés y Benlloch y a la abstención de los Sres. Álvaro, Delgado y Ballester, propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Uso residencial vivienda P.O. en alineación a vial y edificación abierta	1,0000 uda/m2t
Uso residencial vivienda libre en alineación a vial y edificación abierta	1,6019 uda/m2t
Uso terciario y usos compatibles en planta baja	1,7198 uda/m2t
Uso industrial y usos compatibles en dos plantas	0,8686 uda/m2t

1. Para realizar la valoración del suelo se tomará como referencia el valor de la vivienda protegida, y se ponderará en relación con la posible adjudicación en cada uno de los usos, suponiendo una adjudicación final de cada uno de los usos proporcional a las edificabilidades establecidas para cada uno de ellos en la Homologación del sector.

2. Como valor de referencia se toma el establecido para la vivienda protegida, dado su carácter objetivo y oficial. Para el cálculo de este valor recurrimos a lo establecido en la normativa de vivienda protegida.

El coeficiente de zona para Paterna se establece en la Orden de 20 de noviembre de 2.003 de la Conselleria de Territorio y Vivienda, adscribiéndose en la zona, y por lo tanto, con un coeficiente de zona de 1,56.

$V_{venta/m2util} = \text{Modulo VP} \times \text{Coeficiente de zona}$

En el caso de Paterna, aplicando los valores aprobados será:

$$V_{venta/m2 util} = 695,19 \times 1,56 = 1.084,50 \text{ €/m2util}$$

Se debe tener en cuenta, que en el planeamiento nos referimos a edificabilidades construidas, y no a útiles, por lo que deberemos aplicar un coeficiente de conversión, establecido en la normativa de protección oficial en 0,8, por lo que, el valor de la edificabilidad construida será 867,60 €/m2construidos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Dado que se establece en la normativa de vivienda protegida un valor máximo de suelo del 15%, el valor del suelo destinado a vivienda protegida ser 130,14 €/m2s.

A esta cifra de valor de suelo, deberá añadirse el valor de los garajes correspondientes a la edificación. El Plan de Reforma Interior establece una reserva de 1,5 plazas de aparcamiento por vivienda, por lo tanto deberemos calcular la repercusión del suelo sobre el aparcamiento, para sumarla al valor de repercusión de las viviendas.

La Normativa de Habitabilidad y Diseño de la Comunidad Valenciana establece que la superficie de cada plaza de aparcamiento debe tener una superficie mínima de 20 m2 y una máxima de 30 m2, por lo que, para el calculo consideramos una superficie media de 25 m2.

Según la normativa de vivienda protegida, el valor de los aparcamientos y trasteros será el 60% del valor establecido para las viviendas, por lo que, en este caso será:

$$\text{Venta anexos/m2 util} = 60\% \times 695,19 \times 1,56 = 650,70 \text{ €/m2 útil}$$

Aplicando el mismo criterio establecido en las viviendas protegidas, aplicaremos los coeficientes de conversion a edificabilidades construidas y a repercusión de suelo, obteniendo una repercusión por plaza de aparcamiento de 97,60 €/m2 construido.

Como a cada vivienda de protección oficial, debemos adscribir 1,5 plazas de aparcamiento, estableciendo la hipotesis de que las viviendas promovidas tendrán una superficie util de 90 m2 utiles, y la superficie adscrita de aparcamiento a cada vivienda será de 37,5 m2 utiles, por lo que, realizando una simple regla de tres, a cada metro util de vivienda se deberá adscribir 0,416 m2 de aparcamiento, por lo que al valor de repercusión del la vivienda se deberá incrementar con 41,6% del valor de repercusión del aparcamiento, siendo:

$$\text{Valor repercusión} = 130,14 \text{ €/m2t} + (41,6\% \times 97,6\text{€/m2t}) = 169,56 \text{ €/m2t}$$

3. Para el calculo del valor de suelo de las otras tipologías recurrimos a los coeficientes de ponderación establecidos en el planeamiento aprobado.

Uso residencial vivienda P.O. en alineacion a vial y edificación abierta	1,0000 uda/m2t
Uso residencial vivienda libre en alineacion a vial y edificación abierta	1,6019 uda/m2t
Uso terciario y usos compatibles en planta baja	1,7198 uda/m2t
Uso industrial y usos compatibles en dos plantas	0,8686 uda/m2t

Por lo tanto, los valores de suelo serán:

	Coeficiente	Valor de repercusión
Vivienda P.O.	1	169,56 €
Vivienda libre	1,6019	271,61 €



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Terciario	1,7198	291,60 €
Industria	0,8686	147,27 €

4. Para calcular el valor de las adjudicaciones del Ayuntamiento, y aplicando el criterio establecido en el apartado 5, deberemos estimar una adjudicación proporcional a todas las tipologías.

	Edificabilidad en el sector M2t	Porcentaje %
Vivienda P.O.	74.000	39,519
Vivienda libre	74.000	39,519
Terciario	30.500	16,289
Industria	8.750	4,673
Total	187.250	1

5. El valor de la edificabilidad ponderado según lo desarrollado en los puntos anteriores se calculara obteniendo la proporcionalidad de los valores de repercusión establecidos en el apartado 7 y los porcentajes de cada uso.

	%	Valor repercusion	
Vivienda P.O.	39,519	157,92 €	67,00 €
Vivienda libre	39,519	252,97 €	107,34 €
Terciario	16,289	271,59 €	47,50 €
Industria	4,673	137,16 €	6,88 €
Total			228,73 €

Por lo tanto, el valor ponderado de la edificabilidad que se adjudicaria el Ayuntamiento será 228,73 €/UDA.

6. La propuesta de adquisición por la SUMPA del excedente municipal, se realiza libre de cargas de urbanización, por lo que al valor calculado anteriormente (que incorpora los costes de urbanización necesarios para que se alcance la condición de solar), deberemos deducir los costes de urbanización establecidos en el programa , 73,19 €/UDA, siendo el valor de suelo sin costes de urbanización de 155.54€/UDA.

7. Por lo que, la oferta de adquisición de los excedentes municipales por la SUMPA a un precio de 175,13€/UDA, se realiza a un precio de mercado, por lo que es admisible la propuesta de adquisición.

Paterna, a 16 de enero de 2.005.- El Jefe de Urbanismo y Gabinete Técnico,- Fdo. José Luis Pastor Bono. "

RESULTANDO.- Que por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA se ha aportado escrito, en el que manifiestan su conformidad a las condiciones de adjudicación derivadas de los informes obrantes en el expediente.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que por el Sr. Interventor de Fondos Municipales se ha evacuado informe, en el que se señala la necesidad de que se especifique con exactitud el importe a que ascenderá el anticipo que debe aportar SUMPA por la enajenación del excedente de aprovechamiento municipal.

CONSIDERANDO.- Que, el artículo 22.2.c de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local (con la redacción dada por la Ley 11/1999) establece que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística; siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes, por no tratarse de un instrumento de planeamiento general.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 23 de enero de 2006, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa (2) y del Sr. Romero, en contra del Grupo Popular (7) y la abstención de UV (1), acuerda:

1.- Acordar la programación de las Unidades de Ejecución 1 y 2 del Plan de Reforma Interior del Sector Els Molins, que se producirá de forma conjunta.

2.- Disponer la gestión directa para llevar a cabo la ejecución de la citada programación, y, en tal sentido, designar como Agente Urbanizador a la "SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA)", sobre la base de la proposición jurídico-económica planteada, a la que deberán incorporarse las siguientes condiciones:

A) El presupuesto de contrata señalado en la proposición jurídico-económica y cuantificado en 11.908.948,18 € (IVA excluido), tiene carácter provisional, debiendo determinarse con exactitud mediante el oportuno concurso, cuyo tipo de licitación será dicha cuantía. Si de dicho concurso se derivara la existencia de bajas que minoren el coste de la obra de urbanización, dichas bajas se trasladarán obligatoriamente al programa, suponiendo la correlativa reducción de las cargas de urbanización del sector que correspondan satisfacer a los propietarios.

B) Las obras complementarias cuyo coste asume la SUMPA (y que se concretan en la ejecución de la zona verde de sistema general inmediatamente colindante al Sector y ubicada tras el apeadero de Santa Rita, así como el asumir los costes que corresponden al Ayuntamiento en el colector de pluviales que no deben ser asumidos por los sectores de planeamiento interesados en aquél), se imputarán a los beneficios establecidos como Agente Urbanizador, sin que en ningún caso puedan imputarse a los propietarios del sector "Els Molins" como obra de urbanización del sector.

Respecto a la ejecución del jardín de la zona verde de sistema general ubicada tras el apeadero de Santa Rita, SUMPA deberá ejecutarla de forma simultánea al resto de la urbanización y en base al anteproyecto presentado ante este Ayuntamiento, debiendo presentarse el correspondiente proyecto de ejecución que, una vez informado favorablemente, se entenderá incorporado al proyecto de urbanización del sector.

Respecto del colector, y una vez determinado el coste que debe ser asumido por el Sector "Els Molins", que queda fijado en 1.069.424,4



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

euros (IVA excluido), se emplaza a SUMPA para que en el plazo de un mes presente nuevo proyecto, para la ejecución del colector de pluviales suprasectorial, cuya ejecución material se encomienda al Sector "Els Molins", en el que se prevea un nuevo trazado, sensiblemente más cercano a la carretera de Manises que permita minorar tanto los costes de obtención del suelo necesario como el impacto real sobre dicha zona agrícola.

3.- Disponer la apertura de un plazo de diez días hábiles, contados desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, para que los propietarios formulen la opción de retribución al Agente Urbanizador en metálico. A tal efecto, a la notificación del presente acuerdo se acompañará nota individualizada de costes, referida a cada uno de los propietarios del sector, en base a los datos catastrales obrantes en poder del Ayuntamiento. La opción de pago en metálico se realizará con las exigencias formales contenidas en el artículo 71.3 de la LRAU y con la prestación de las garantías establecidas en el mismo.

4.- Aceptar la propuesta de enajenación del excedente de aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento en el Sector, formulada por la SUMPA, disponiendo a tal efecto un valor unitario de 175,13 €/uda. SUMPA deberá aportar el 50 % del importe en que se cifre aquél, en el momento en que el mismo sea evaluado, esto es, con la presentación para su tramitación del Proyecto de Reparcelación, en el que se cuantifiquen los bienes municipales interesados en la enajenación. El importe restante a que ascienda dicha enajenación necesariamente deberá haber sido abonado por la SUMPA dentro de los quince días siguientes a aquél en que sea firme el Proyecto de Reparcelación del Sector.

5.- Estos acuerdos desplegarán plenos efectos en el momento en que se expida la correspondiente Cédula de Urbanización del Sector.

6.- Notificar el acuerdo a todos los interesados en el expediente y hacer las publicaciones reglamentarias cuando recaiga la aprobación de la Cédula de Urbanización.

7.- Dar traslado del presente a la Conselleria de Territorio y Vivienda a los efectos oportunos.

**14º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 6 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1, PRESENTADO POR PARQUES EMPRESARIALES, S.L.-** Dada cuenta del expediente instado por Don Fernando Cervera Lacruz, en representación de la mercantil PARQUES EMPRESARIALES, S.L., relativo a la tramitación del Estudio de Detalle de la manzana 6 de la Unidad de Ejecución n.º 1 del Plan Parcial del Sector 1 del Plan General.

RESULTANDO.- Que en fecha 4 de octubre del año 2005 tuvo entrada en este Ayuntamiento el citado Estudio de Detalle.

RESULTANDO.- Que al mismo se le ha dado el trámite marcado por la Ley 6/94, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.), siendo sometido a exposición pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el D.O.G.V. n.º 5.143, de 25 de noviembre de 2005, diario El País de 23 de noviembre de 2005 y tablón de edictos de la Casa Consistorial; además de remitirse notificaciones a los titulares catastrales del resto de la manzana, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada L.R.A.U.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que en dicho período no se ha presentado ninguna alegación.

RESULTANDO.- Que, pasado a informe de la Sra. Arquitecta Municipal, ésta ha emitido el siguiente:

"DEPARTAMENTO DE URBANISMO - GABINETE TÉCNICO  
INFORME. Estudio de Detalle de la Manzana 6. Unidad de Ejecución nº 1.  
Sector 1.  
Expdte: 268/05  
Interesado: Parques Empresariales S.L.

El técnico que suscribe, en relación con el expediente para el Estudio de Detalle de la Manzana 6 de la Unidad de Ejecución nº1 del Sector 1, presentado por Parques Empresariales S.L, informa:

a) El objeto del Estudio de Detalle presentado es un trasvase de edificabilidad entre dos parcelas de una misma manzana. Se trata de las parcelas 6-1 A y 6-2A de la UE1 del Sector 1.

b) El cuadro anexo recoge los coeficientes de edificabilidad definidos en el planeamiento vigente y los resultantes del Estudio de Detalle:

		ESTADO ACTUAL			PROPUESTA	
PA RCELA	SUPE RFICIE	EDIFICAB ILIDAD	COEF . EDIF.	EDIFICAB ILIDAD	COE F. EDIF'	
6- 1A	6.76 8,27	8.649,71	1,27 798	7.500,55	1,1 0819	
6- 2A	6.75 9,76	6.759,76	1,00 000	7.908,92	1,1 7000	

c) El Plan Parcial del Sector 1 establece en el art. 9.4 la posibilidad de trasvasar edificabilidad entre dos o más parcelas de una misma manzana, a través de la figura del Estudio de Detalle

d) La propuesta presentada cumple las condiciones establecidas en el art.9 "Estudios de Detalle" del Plan Parcial del Sector 1, así como también se ajusta al resto del planeamiento vigente en los aspectos que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

Paterna, 13 de enero de 2006.- Vicenta M<sup>a</sup> Ortiz Tarín.- Arquitecta Municipal".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 26.1 de la L.R.A.U. dispone que " Los Estudios de Detalle se formularán para las áreas o en los supuestos previstos por los Planes Generales, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas..."

CONSIDERANDO.- Que la legislación vigente en materia urbanística permite al Ayuntamiento aprobar o denegar la aprobación de los instrumentos de planeamiento siempre y cuando se motive adecuadamente la opción adoptada o aprobarlo introduciendo las modificaciones que considere oportunas.

CONSIDERANDO.- Que el Estudio de Detalle cumple con la totalidad de los requisitos formales que requiere dicho instrumento de planeamiento.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO.- Que la competencia para la aprobación de los Estudios de detalle corresponde al Pleno, según lo dispuesto en el artículo 52.2, en relación con el 31.2 de la L.R.A.U.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional 5.<sup>a</sup> de la L.R.A.U., en relación con el artículo 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, imponen la comunicación al órgano autonómico competente de los acuerdos en materia urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente Urbanismo y Servicios, de fecha 23 de enero de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

1.º- Aprobar el Estudio de Detalle que efectúa el trasvase de edificabilidad entre las parcelas 6-1 A y 6-2A de la manzana 6 de la Unidad de Ejecución n.º 1 del Plan Parcial del Sector 1, presentado por Don Fernando Cervera Lacruz, en representación de la mercantil PARQUES EMPRESARIALES, S.L.

2.º- Dar traslado del acuerdo a PARQUES EMPRESARIALES, S.L., y a los titulares catastrales que figuran en el expediente, con expresión de los recursos que pueden entablar contra el mismo.

3.º- Publicar el acuerdo en el B.O.P.

4.º- Dar traslado, igualmente, a la Comisión Territorial de Urbanismo, a los efectos oportunos.

**15.º.- SECCIÓN DEPORTES.- DACIÓN CUENTA ACTA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO DE L'HORTA Y RATIFICACIÓN INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSAFES EN EL CONSORCIO.-** Dada cuenta del escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha 29 de diciembre del año en curso, n.º 2005027246, por el Ayuntamiento de Alaquàs por la que remite copia del Acta de la Sesión Constitutiva del Consorcio para la Gestión de Recursos, Actividades y Servicios en el ámbito deportivo de l'Horta, celebrada en fecha 16 de diciembre de 2005.

RESULTANDO que en el citado escrito se solicita se proceda a la aprobación de la inclusión del Ayuntamiento de Almusafes en el Consorcio, a través del Pleno de esta Corporación.

CONSIDERANDO que el Acta de sesión constitutiva a que se hace referencia en el párrafo primero, en su punto 9º, el Consejo Pleno del Consorcio aprueba por unanimidad la incorporación al Consorcio del Ayuntamiento de Almusafes con fecha 1 de enero de 2006, se nombran sus representantes y se solicita a todos los Ayuntamientos integrantes del Consorcio para que procedan a través de sus órganos plenarios, la adopción de los acuerdos de ratificación de la incorporación del Ayuntamiento de Almusafes en el Consorcio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Deportes, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Fiestas, Deportes y Comunicación, de fecha 24 de enero de 2006, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa (2) y de UV (1), y con la abstención del Grupo Popular (8), acuerda:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

PRIMERO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del Acta de Sesión constitutiva del Consorcio para la Gestión de Recursos, Actividades y Servicios en el ámbito deportivo de l'Horta, celebrada en fecha 16 de diciembre de 2005.

SEGUNDO.- Ratificar la inclusión del Ayuntamiento de Almusafes en el Consorcio para la Gestión de Recursos, Actividades y Servicios en el ámbito deportivo de l'Horta

TERCERO.- Comunicar el acuerdo que adopte el Ayuntamiento Pleno al Ayuntamiento de Alaquàs, Intervención de Fondos Municipales, Tesorería y Jefe de los Servicios Deportivos a los efectos oportunos.

**16º.- SECCIÓN DEPORTES.- DACIÓN CUENTA DECRETO DE ALCALDÍA Nº 118 DE 12 DE ENERO, DE ACEPTACIÓN INVITACIÓN PARA FORMAR PARTE EN EL CONSEJO ASESOR DEL IVAC.- INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L.-** Dada cuenta del escrito presentado por el IVAC Instituto de Certificación, recibido en fecha 11 de enero del año en curso, nº 2006000642, por el que invitan a este Ayuntamiento de Paterna a formar parte del Consejo Asesor del IVAC-INSTITUTO DE CERTIFICACION, S.L., representando a la Administración Pública en el área de investigación, desarrollo e innovación.

RESULTANDO que ni el Consejo Asesor ni sus vocales asumen ningún tipo de responsabilidad, ni económica ni de ninguna otra índole, y es meramente un órgano consultivo, sin ningún tipo de poder de decisión dentro de la estructura del IVAC.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación a las atribuciones de la Alcaldía-Presidencia.

CONSIDERANDO que en fecha 12 de enero del año en curso, por la Alcaldía-Presidencia dicta resolución nº 118.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Deportes, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Fiestas, Deportes y Comunicación, de fecha 24 de enero de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Darse por enterados del Decreto de Alcaldía nº 118 de 12 de enero del año en curso por la que se resuelve que este Ayuntamiento de Paterna forme parte del Consejo Asesor del IVAC-INSTITUTO DE CERTIFICACION, S.L., representando a la Administración Pública en el área de investigación, desarrollo e innovación, quedando bien entendido que ni el Consejo Asesor ni sus vocales asumen ningún tipo de responsabilidad, ni económica ni de ninguna otra índole, y es meramente un órgano consultivo, sin ningún tipo de poder de decisión dentro de la estructura del IVAC.

**17º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL SUELO DEL AREA PEATONAL A-P 1-1 Y DEL VIAL V-2 SITOS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 (UE-1) DEL SECTOR CATORCE DEL PLAN GENERAL DE PATERNA.** - Dada cuenta de los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas y Técnicas, elaboradas por los Servicios Administrativos y Técnicos, para la adjudicación de la Concesión del Uso privativo del suelo del área peatonal A.P.1-1 y del



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Vial V-2 sitios en la unidad de ejecución 1 (UE-1) del Sector Catorce del Plan General de Paterna, mediante Concurso en procedimiento abierto.

RESULTANDO que en los Pliegos de Condiciones se han recogido los elementos básicos de las concesiones de conformidad con la regulación prevista en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, esto es: Planos de situación, certificación del inventario de bienes, objeto, presupuesto, derechos y deberes de las partes, canon a pagar por el concesionario, etc.

RESULTANDO que los bienes objeto de la concesión están incluidos en la rectificación del inventario a 31 de diciembre de 2000, aprobada en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de julio de 2001, con la siguiente descripción:

Vial V-2. Hoja de inventario 001792

- ? Naturaleza del inmueble: urbano.
- ? Superficie: 732'26 m<sup>2</sup>.
- ? Linderos: Noreste con el área peatonal 1-1. Sudoeste con Vial V-1. Noroeste con Vial V-1. Sudeste con parcela P-2.
- ? Naturaleza del dominio: Uso Público.

Area Peatonal 1-1 de la Reparcelación Unidad de Ejecución 1 Sector 14 Plan General. Hoja de inventario 001797.

- ? Naturaleza del inmueble: urbano.
- ? Superficie: 5.262'64 m<sup>2</sup>.
- ? Linderos: Linda en todos sus frentes con la parcela P-1 y en el frente Sudoeste además con el Vial V-2.
- ? Naturaleza del dominio: Uso Público.

CONSIDERANDO que el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, el proyecto que sirve de base a la concesión y bases de licitación deberá ser sometido a información pública por un plazo de 30 días.

CONSIDERANDO que según dispone el artículo 89 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y 47.3 e) de la Ley 11/1999 de modificación de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la concesión deberá ser otorgada con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación cuando exceda de 5 años y su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.

CONSIDERANDO que los recursos ordinarios del presupuesto prorrogado para el 2006 ascienden a 43.496.495 €, no excediendo del 20% (8.699.495 €.) y por tanto no siendo requisito para la adopción del acuerdo, el voto favorable de la mayoría absoluta.

CONSIDERANDO que si la cuantía de la concesión excede del 10% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto o en todo caso tiene carácter plurianual, como es el supuesto que nos ocupa, corresponde al Pleno la competencia para la aprobación del expediente de conformidad con el artículo 22 n) de la Ley



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

11/1999 de modificación de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, el conforme de la Secretaria, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 23 de enero de 2006, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y de EU-L'Entesa (2), y las abstenciones del Grupo Popular (8) y de UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas y Técnicas elaborados para la adjudicación de la Concesión del Uso privativo del suelo del área peatonal A.P.1-1 y del Vial V-2 sitios en la unidad de ejecución 1 (UE-1) del Sector Catorce del Plan General de Paterna.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS REGULADORAS DE LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL SUELO DEL AREA PEATONAL A.P.1-1 Y DEL VIAL V-2 SITOS EN LA UNIDAD DE EJECUCION 1 (UE-1) DEL SECTOR CATORCE PLAN GENERAL DE PATERNA .

**ART. 1.- OBJETO Y FINALIDAD. ESPACIOS VARIOS.**

1.1.- El objeto del contrato es la concesión administrativa del uso privativo del suelo del área peatonal "A.P. 1-1" y el vial "V-2" sitios en la Unidad de Ejecución 1 (U E -1) , del Plan Parcial Sector 14 de Paterna , de extensión superficial conjunta de ( 5.994'9) metros cuadrados según resulta de los planos que se adjuntan a este pliego , con la finalidad de gestionar los espacios mencionados destinados a servicios complementarios de la zona, para los usos de actividades de esparcimiento y reposo al aire libre. La concesión se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

1.2.- Estando concluidas las obras de mejora y urbanización de las parcelas objeto de concesión, las parcelas se entregan al concesionario en perfectas condiciones de uso según el Proyecto de Urbanización aprobado.

1.3.- Se excluyen de la concesión otros viales y espacios públicos de la Unidad de Ejecución.

1.4.- Los bienes objeto de la concesión tienen la condición de bienes de dominio público de uso público general. El Concesionario se hará cargo, durante la vigencia del contrato, de su conservación y mantenimiento en el sentido mas amplio, a saber: pavimentación , aceras , alumbrado, vigilancia, señalización, mobiliario urbano, zonas ajardinadas, arbolado y, en general todos los gastos necesarios para garantizar la buena conservación y funcionamiento exigibles a dichos viales y espacios públicos.

1.5.- Cualquier otra forma de aprovechamiento especial de los espacios públicos no incluidos en el ámbito de la Concesión se regularan por la normativa municipal y los pliegos de condiciones que en su caso se aprueben. Las licencias, autorizaciones o concesiones que se pretendan sobre las mismas serán solicitadas directamente al Ayuntamiento para su estudio.

**ART.2.- NATURALEZA JURIDICA .**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

El contrato tendrá naturaleza jurídica administrativa y se tipifica como concesión de uso privativo de terrenos de dominio público municipal, de conformidad con lo que disponen los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

**ART. 3.- LEY DEL CONTRATO .**

La concesión se regirá por este Pliego de Condiciones, por la normativa urbanística aplicable y Ordenanzas municipales. En lo que no estuviere previsto, por:

3.1.- La Ley 7 / 1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.2.- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril.

3.3.- El Real Decreto Legislativo 2 / 2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.4.- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986 .

3.5.- Artículo 31 del Reglamento Hipotecario.

En lo no previsto en los apartados anteriores, serán aplicables las restantes normas de derecho administrativo en general y, a falta de ellas, las de derecho común.

**ART. 4.- PLAZO.**

La concesión tendrá una duración máxima de treinta años ( 30 ), contados desde el día siguiente a aquel en que se adjudique la concesión, por lo que una vez cumplido el plazo citado, cesará el uso privativo revertiendo al patrimonio municipal tanto el bien/bienes como las obras en el/ellos realizadas.

**ART. 5.- TIPO DE LICITACIÓN .**

El tipo de licitación anual que podrá mejorarse al alza por los licitadores, asciende a ochenta y un mil ciento noventa y cinco Euros (81.195), anuales.

El concesionario está obligado mientras dure la concesión a satisfacer al ayuntamiento el canon resultante tras la adjudicación. El canon reseñado deberá satisfacerse anualmente. El primer año de vigencia de la concesión el pago se realizará mediante ingreso en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la adjudicación. Para las siguientes anualidades, el ingreso del canon se realizará en el primer trimestre de cada año natural. En el primer y último año de vigencia de la concesión el canon se cuantificará prorrateando el importe total por el número de meses del año, aplicando el módulo resultante a los que resten para la terminación del periodo anual. En todo caso, para el cálculo del canon aplicable al primer año de vigencia de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

la concesión se considerará que la obligación de pago y cómputo de plazo, comienza el día de notificación del acuerdo de adjudicación.

El pago se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente que determine el Ayuntamiento.

A partir del primer año, y hasta el año 2020, el canon por el que se adjudique la concesión se verá modificado con el incremento que resulte de la aplicación del índice de precios al consumo publicado por el I.N.E. del año inmediato anterior. En el año 2.020 se procederá a la revisión general del canon aplicable a la concesión, mediante la elaboración de nuevo informe de valoración del dominio público aplicando los precios y criterios vigentes en la fecha de emisión del mismo. El canon resultante se aplicará a partir del año 2020. Del mismo modo, y a partir del año 2020 anualmente se procederá a su revisión, mediante aplicación del índice de precios al consumo publicado por el I.N.E.

El canon y demás ingresos se regirán para su abono por lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, con los plazos, recargos y procedimientos de apremio establecidos en el mismo para las deudas tributarias.

El concesionario además, deberá abonar al Ayuntamiento la cantidad de 1.872.619 €, correspondiente al importe de las obras de urbanización realizadas en las parcelas objeto de concesión.

**ART. 6.- OBRAS E INSTALACIONES.**

6.1.- El concesionario recibe las obras de urbanización de los terrenos objeto de concesión completamente terminadas.

6.2.- El concesionario para la realización de cualquier obra deberá solicitar la oportuna licencia municipal, y, su ejecución se ajustará al proyecto presentado y aprobado por el Ayuntamiento.

6.3.- Mantenimiento a realizar por la concesionaria:

- (a) Mantenimiento y reparación: el Concesionario tiene el derecho y la obligación de mantener, reparar, renovar y limpiar los terrenos de la concesión, así como cuantas instalaciones, obras, elementos decorativos, conducciones, servicios, y demás elementos permanentes o móviles, se encuentren ubicados en las mismas.
- (b) Mantenimiento: el Concesionario tiene el derecho y la obligación de mantener, sustituir y reponer todos los elementos de jardinería incluidos dentro del ámbito de la concesión.
- (c) Vigilancia y seguridad: el Concesionario tendrá el derecho y la obligación de mantener la seguridad y vigilancia en el terreno objeto de la Concesión, dotándola de personal suficiente, evitando a los usuarios cualquier incomodidad o peligro.
- (d) El Concesionario está obligado a mantener los terrenos objeto de la Concesión y todas las instalaciones y obras debidamente asegurados por Responsabilidad Civil frente a terceros,



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

accidentes, Multirriesgo Industrial, derivados tanto de su funcionamiento como de las actividades que allí se desarrollen.

- (e) Acceso: El Concesionario está obligado a mantener los terrenos objeto de la Concesión abiertos y accesibles al menos durante el periodo y horario del Centro de Ocio salvo cierres parciales por razones de limpieza, reparaciones , etc.....
- (f) Actividades: En los terrenos objeto de la Concesión, el Concesionario podrá desarrollar las actividades para las que esté autorizado previa la obtención de la oportuna licencia y siempre que sean compatibles con los usos de la Unidad de Ejecución.

**ART. 7.- OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.**

Serán obligaciones de la Concesionaria:

7.1.- Presentar la documentación necesaria para tramitar el alta en el padrón de IBI.

7.2.- Solicitar licencia de actividad por las instalaciones previstas en el proyecto, o cualesquiera otras actividades que pretenda realizar. La solicitud deberá ir acompañada del correspondiente proyecto técnico y documentación exigida por la legislación autonómica.

7.3.- El Concesionario vendrá obligado a abonar al ayuntamiento de Paterna la cantidad de 1.872.619 €, correspondientes al importe de las obras de urbanización de los terrenos objeto de la concesión. El Ayuntamiento a su vez las reembolsará a HERON CITY PLAZA S.L.

En el caso de que el adjudicatario de la Concesión sea la sociedad titular del convenio de urbanización con este Ayuntamiento, este no deberá abonar cantidad adicional alguna en relación con las obras de mejora por haber anticipado dicha cantidad.

7.4.- Conservar y mantener en todo momento, durante el plazo de la Concesión, en perfecto estado de conservación, uso y limpieza los viales, las instalaciones, edificaciones mobiliario urbano, señalizaciones, zonas ajardinadas y en general, cuantos bienes y espacios que estén comprendidos en el ámbito de Concesión descrito en la cláusula 1.1 de este pliego.

7.5.- Destinar el inmueble al objeto específico de la Concesión y no aplicarlo a otros usos o finalidades, gestionándolo de manera que mantenga con el paso del tiempo el nivel de seguridad y calidad exigible a una instalación de esa naturaleza.

7.6.- Ejercer directamente la concesión y no traspasarla, arrendarla, o cederla a terceros por ningún título, sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

7.7.- Abonar los siguientes conceptos:

- El precio del contrato conforme establece el artículo cinco.
- Los gastos e impuestos derivados con motivo de la preparación y formalización del contrato (entre otros: gastos de publicación,



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

garantía definitiva de la gestión del servicio, escritura de la concesión administrativa, etc.)

- Entretenimiento de las obras e instalaciones.
- Suministro de agua, energía eléctrica, evacuación de basuras y aguas residuales.
- Los administrativos y los del personal de servicio y mantenimiento.
- Los seguros de obra, personal y de explotación del Centro.
- Todos los tributos y precios públicos municipales y estatales, actuales y futuros, que recaigan sobre el objeto de la concesión y sus instalaciones complementarias, tales como la Licencia de Actividad, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el de reserva de aparcamiento para vehículos en bienes de dominio público municipal (vado) y otros.

7.8.- Cumplir las obligaciones de carácter legal o reglamentario relativas a la actividad desarrollada y a la seguridad del inmueble, a su funcionamiento, incluidas las obligaciones de carácter laboral, fiscal, de previsión y seguridad social.

7.9.- Responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar al ayuntamiento y/o a terceros como consecuencia del mantenimiento y conservación de las obras, viales y espacios públicos de la UE-1 del estado de los edificios e instalaciones y de su funcionamiento.

7.10.- Formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños a terceros derivados del estado y ocupación del inmueble, del funcionamiento de las instalaciones y servicios y del desarrollo de la actividad.

7.11.- Formalizar una póliza de seguro contra incendios, y daños materiales que cubra en cada momento el espacio objeto de la concesión.

7.12.- Vigilancia y seguridad: el Concesionario tendrá el derecho y la obligación de mantener la seguridad y vigilancia en el terreno objeto de la Concesión, dotándola de personal suficiente, evitando a los usuarios cualquier incomodidad o peligro.

7.13.- Reconocer y acatar la facultad del Ayuntamiento de modificar las características del contrato de conformidad con la legislación aplicable y la facultad de ejecutar por si mismo el lanzamiento de la instalación en cualquier supuesto de extinción de la concesión, si no se efectúa voluntariamente en el tiempo debido.

7.14.- Cumplir las obligaciones dimanantes de esta concesión establecidas en la normativa reguladora de la contratación administrativa y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

7.15.- Destinar el inmueble al objeto específico de la Concesión y no aplicarlo a otros usos o finalidades, gestionándolo de manera que mantenga con el paso del tiempo el nivel de seguridad y calidad exigible a una instalación de esa naturaleza.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

7.16.- El concesionario vendrá obligado a solicitar autorización previa al Ayuntamiento para los casos de:

- ? Escisión de empresa.
- ? Aportación o Transmisión de Empresa.
- ? Fusión de empresas que participe la sociedad concesionaria

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la inmediata resolución del contrato con resarcimiento de los daños y perjuicios al Ayuntamiento de Paterna.

7.17.- Cualquier otra obligación que resulte de este Pliego de Condiciones, de los instrumentos de planeamiento aplicables y de las normas legales o reglamentarias de aplicación.

**ART. 8.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO**

Serán derechos del Concesionario:

8.1.- Ocupar y utilizar el espacio objeto de la Concesión, cuya pacífica posesión le habrá de garantizar el Ayuntamiento contra cualquier perturbación que, de hecho o de derecho, se le pueda ocasionar, para ejercer la actividad para la que está autorizada.

8.2.- Explotar y utilizar las instalaciones que construirá en virtud de la Concesión y los espacios objeto de la misma sin perjuicio de la obtención de licencias que fueran necesarias.

8.3.- Gestionar en exclusiva la comercialización de espacios publicitarios en los terrenos objeto de la Concesión, sin perjuicio de la obtención de las licencias que fueran necesarias, en su caso.

8.4.- El concesionario podrá hipotecar el derecho real de la concesión de que sea titular, una vez iniciada la prestación del servicio y previa autorización municipal, pero no los bienes que se le entregan en la concesión. La hipoteca si la hubiere será cancelada cinco años antes de la extinción de la concesión por cumplimiento del plazo previsto.

**ART. 9.- DERECHOS Y POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO**

Además de los que se deriven de otros artículos del presente Pliego de Condiciones, el Ayuntamiento tendrá los siguientes derechos y potestades:

9.1.- Extinguir la concesión antes del vencimiento por cualquier causa, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaran o sin él cuando no proceda.

9.2.- Inspeccionar las instalaciones y su funcionamiento, inspeccionar el mantenimiento y la seguridad, dictando las órdenes oportunas para mantener la debida calidad. A este fin, el Concesionario deberá facilitar el acceso a las instalaciones al personal municipal acreditado.

9.3.- Imponer al Concesionario las correcciones pertinentes por las infracciones que pudiere cometer y en su caso las sanciones oportunas por razón de las infracciones que cometiere.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

9.4.- Exigir el pago del canon de la concesión por vía de apremio.

9.5.- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

9.6.- Ostentar el derecho de tanteo y retracto en las transmisiones que se realicen por el concesionario.

9.7.- Modificar la concesión.

9.8.- En general, el Ayuntamiento, tendrá derecho a restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público en la forma prevista en la Ley de Contratos.

**ART. 10.- RELACIONES DEL CONCESIONARIO CON TERCEROS.**

Los Contratos que el Concesionario formalice con terceros tendrán carácter privado y no serán, en ningún caso, fuente de obligaciones para el Ayuntamiento.

En los Contratos laborales suscritos en el ámbito de la Concesión se hará constar expresamente que la extinción de la Concesión con la reversión al Ayuntamiento de las edificaciones e instalaciones fijas, no implicará la sucesión de empresa prevista por el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

En los contratos de cualquier clase que el Concesionario formalice con terceros habrá de figurar, como cláusula expresa, que éstos últimos no adquieren derechos de clase alguna frente al Ayuntamiento. Constará en ellos, también expresamente, que se extinguirán de forma automática en el momento de extinguirse la Concesión, por cualquier causa.

**ART. 11.- CESION DE LA CONCESION Y CESION DEL DERECHO DE USO DE LOS TERRENOS OBJETO DE LA CONCESION.**

La cesión o cambio de titularidad de la concesión sea cual fuere el motivo o causa que la origine (fusión de empresas, escisión, aportación de empresa, transmisión de empresas, etc.) requerirá previa autorización municipal.

Para su autorización se tendrán en cuenta los requisitos exigidos para la adjudicación de la concesión en función del grado de desarrollo del negocio concesional en el momento de producirse esa circunstancia. A la vista de las mismas se autorizará o denegará por el Ayuntamiento.

En el caso de autorización de cesión de la Concesión a terceros o el cambio de titularidad consecuencia de la fusión escisión, aportación o transmisión de empresa, etc. generará la obligación de pago al Ayuntamiento de un 0,5% del valor de la cesión o transmisión, sin que en ningún caso la cantidad resultante pueda ser inferior a 60.101 €.

El Concesionario podrá ceder el derecho de uso parcial de los espacios incluidos dentro de los terrenos objeto de la Concesión previa comunicación al Ayuntamiento de cada una de las cesiones de uso y sin perjuicio de las autorizaciones y licencias que se deben obtener.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Los derechos de uso cedidos lo serán, como máximo, por todo el tiempo que dure el derecho del Concesionario.

La aceptación de los derechos y obligaciones de la Concesionaria por los titulares del uso de los espacios incluidos dentro de los terrenos objeto de la Concesión vinculará a las partes entre sí, conforme a los pactos que suscriban, pero no exonerará en ningún caso al Concesionario de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento. Se aplicará, en todo caso, lo que prevé el artículo 10 de este Pliego.

El Concesionario hará constar el contenido de la presente cláusula en los contratos de transmisión o cesión del derecho de uso de los espacios incluidos dentro de los terrenos objeto de la Concesión cuya duración exceda de doce (12) meses.

**ART. 12.- EXTINCION DE LA CONCESION.**

Se extinguirá la concesión por alguna de las causas siguientes:

12.1.- El transcurso del plazo.

12.2.- La renuncia o desistimiento del Concesionario, siempre que comunique al Ayuntamiento su propósito por conducto fehaciente con una anticipación mínima de seis meses, previa indemnización al Ayuntamiento de los daños y perjuicios causados. En este caso el concesionario deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento, los terrenos, locales e instalaciones revirtiendo la propiedad de las obras y mejoras que realicen y las instalaciones accesorias en perfectas condiciones de uso.

12.3.- Extinción acordada por la Administración por causa de interés público.

12.4.- La revocación de la Concesión declarada por el Ayuntamiento como consecuencia del incumplimiento muy grave de alguna de las obligaciones del Concesionario, previa la tramitación de expediente administrativo con la audiencia del interesado y la concesión de un plazo suficiente para subsanar las deficiencias o reparar los daños causados por el incumplimiento. Si transcurrido este plazo, el Ayuntamiento considera que no se ha superado la situación infractora, decretará la revocación de la concesión, los efectos de la cual serán automáticos a partir de la notificación del acuerdo municipal correspondiente. No mediará indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.

12.5.- La extinción de la personalidad jurídica de la entidad Concesionaria o su declaración de quiebra o suspensión de pagos, de acuerdo con lo que disponen los artículos 111 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

12.6.- Incumplimiento del contratista de las obligaciones que establece este Pliego, el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas de aplicación.

12.7.- El incumplimiento de los plazos por el contratista.

12.8.- Supuestos de extinción previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**ART. 13.- EFECTOS DE LA EXTINCION. REVERSION.**

13.1.- Extinguida la Concesión por cualquier causa, revertirá al Municipio, los bienes muebles e inmuebles e instalaciones objeto de la concesión, libres de cargas, gravámenes y ocupantes y en buen estado de conservación y uso, la plena disponibilidad de todas las obras e instalaciones de carácter fijo realizadas por el concesionario.

El Ayuntamiento procederá, dentro del período del año anterior al vencimiento del plazo de la Concesión, en su caso, a la inspección los bienes y las instalaciones y determinará, previo el expediente oportuno, las medidas necesarias que el Concesionario habrá de ejecutar a fin de que todos los bienes reviertan al Municipio en las condiciones adecuadas. En el mismo plazo el Ayuntamiento aprobará el inventario de los bienes objeto de reversión.

13.2.- Excepto la extinción por renuncia o desistimiento del concesionario en el que procederá la indemnización de daños y perjuicios al Ayuntamiento e incautación de la fianza, en los otros casos de extinción, no procederá indemnización o compensación de clase alguna.

13.3.- Se excluyen, lógicamente, de la reversión las obras e instalaciones de los viales y espacios públicos urbanizados y mantenidos por el Concesionario, cuyo dominio y disponibilidad corresponden al Municipio desde el momento inicial de su realización.

**ART. 14.- DESALOJO.**

Al extinguirse la Concesión, en cualquiera de los casos previstos, el Concesionario dejará libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, en un plazo máximo de (un mes), los bienes objeto de la Concesión.

**ART. 15.- FIANZA.**

**GARANTÍA PROVISIONAL**

Los licitadores vendrán obligados a constituir garantía provisional que se fija en 10.000 Euros y se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el Reglamento General de Contratación.

**GARANTÍA DEFINITIVA**

El adjudicatario constituirá la fianza definitiva .

- **La garantía definitiva correspondiente al dominio público objeto de concesión se fija en 60.000 Euros.**

Las garantías definitivas se depositarán en el momento de la formalización del Contrato de Concesión, en la Caja Municipal en dinero efectivo o en cualquiera de las formas que autoriza la legislación, siendo admisible la modalidad de aval bancario conforme prevé el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ajustada al siguiente modelo:



MODELO DE AVAL

La entidad.....(Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito, Establecimiento financiero de crédito, Sociedad de Garantía Recíproca), con C.I.F. ..., y domicilio a efecto de notificaciones ..., código postal ..., localidad ...., y en su nombre .... (nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F. ...., con poderes suficientes, para obligarles en este acto.

A V A L A

A ....(nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada)...., en concepto de garantía ....(provisional, definitiva o complementaria)...., para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado, nº de expediente, .... en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula ....(indicar la cláusula del pliego).... del pliego de las cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, por importe de ....(en cifras).... (en letras).... €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Paterna., con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en las normas de desarrollo, especialmente en el R.D. 1098/2001 del 12 de Octubre, y en la Normativa Reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Paterna resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha de su expedición)  
.....(Razón social de la entidad)  
.....(Firma de los apoderados)

**OBSERVACIÓN:** La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por la abogacía del Estado o de la provincia correspondiente, así como por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**ART. 16.- INSPECCION DE LA CONCESIÓN.**

El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento el estado de los viales y de las construcciones sobre los terrenos objeto de la Concesión, condiciones y estado de mantenimiento en general, con la finalidad de comprobar si la calidad del mantenimiento exigible a los bienes, así como el estado los materiales y elementos constructivos.

Asimismo, los Servicios Municipales podrán inspeccionar las instalaciones, jardinería, sistema de vigilancia y seguridad, funcionamiento en general y cualesquiera otros elementos con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria en materia de funcionamiento y mantenimiento.

**ART. 17 .- FORMA DE ADJUDICACION, PRESENTACION DE OFERTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

La Concesión se adjudicará mediante concurso en procedimiento abierto, de conformidad a lo que dispone el art. 74 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los criterios de selección del contratista son siguientes:

**CRITERIOS DE SELECCION**

**1.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.**

La puntuación en este apartado será de 0 a 20 puntos.

Se valorarán las mejoras del plazo máximo contenido en el Pliego de Condiciones propuesto para la concesión ( se entiende por mejora, la reducción del plazo de la concesión).La valoración se realizará otorgando la mayor puntuación a la oferta que ofrezca un menor plazo y se reducirá proporcionalmente la puntuación al resto.

**2.- PRECIO OFRECIDO POR LOS LICITADORES.**

La puntuación en este apartado será de 0 a 18 puntos.

Se valorarán las mejoras al alza respecto del precio mínimo contenido en el Pliego de Condiciones. Se otorgará la mayor puntuación a la oferta económica que ofrezca el precio mas alto y se reducirá proporcionalmente la puntuación al resto.

**3.- OTRAS MEJORAS OFERTADAS POR LOS LICITADORES.**

La puntuación en este apartado será de 0 a 10 puntos.

En este apartado se valoraran aquellas mejoras que no estando incluidas en el apartado (2) supongan un beneficio a juicio de la mesa de contratación, para ello se debería valorar económicamente.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**ART. 18.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PLAZOS.**

1.- La presentación de proposiciones por parte de los interesados, implica la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de que consta el presente pliego, sin salvedad alguna, que en caso de formularse, dará lugar, automáticamente, a la "no-admisión" de la correspondiente propuesta.

2.- La presentación de proposiciones se efectuará en el plazo de **26** días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, hasta las catorce horas del último día (en el Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento). Si el último día del plazo referido coincidiera con sábado o día inhábil, se prorrogará al siguiente hábil.

3.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a la Secretaría General, debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante telex o telegrama, en el que se consignará la clave, título completo de la oferta y nombre del licitador. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señalados para la admisión de proposiciones. Se admitirá como medio de prueba que en el telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo.

4.- No se admitirán variantes.

**ART. 19.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán concurrir a esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estando debidamente clasificados, tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar.

El Ayuntamiento de Paterna podrá contratar con asociaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En este supuesto cada una de las empresas deberá estar legalmente constituida, hallarse en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estar incurso en causa de prohibición y estar debidamente clasificada y/o justificar la solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**ART. 20.- PRESENTACION DE OFERTAS.**

Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados, firmados en el reverso, en cuya portada deberá figurar la inscripción:

**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL SUELO DEL AREA PEATONAL A.P.1-1 Y DEL VIAL V-2 SITOS EN LA UNIDAD DE EJECUCION 1 (UE-1) DEL PLAN PARCIAL SECTOR CATORCE DE PATERNA.**

En cada uno de los sobres figurará el nombre del licitador y razón social.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

El sobre nº 1 se subtitulará **PROPOSICION ECONÓMICA** y el sobre nº 2 con la de **DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**. Su contenido se ajustará al siguiente detalle:

**A) SOBRE NUM. 1.- PROPOSICION ECONÓMICA Y MEJORAS.**

La proposición económica se ajustará al siguiente MODELO:

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_ y D.N.I. \_\_\_\_\_, en nombre (propio o en representación de empresa) \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar, conociendo y aceptando sin reserva alguna pliego técnico y pliego administrativo de la Concesión del \_\_\_\_\_, se compromete a ejecutarla con arreglo a los mismos, por el precio de \_\_\_\_\_ (en letra y número), .....Euros/anuales. IVA incluido. Y durante el plazo de.....años.

Fecha y firma del proponente.

La proposición se presentará debidamente firmada y fechada y se presentará formulada conforme al modelo que se adjunta a este pliego. Figurará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. En caso de discrepancias entre el precio escrito en número y en letra, prevalecerá el escrito en letra.

El licitador podrá incluir en su oferta las mejoras que considere convenientes. En todo caso deberán valorar económicamente las mismas.

**B) SOBRE NUM. 2.- "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA":** Se incluirá original o fotocopia autenticada de los siguientes documentos numerados y por este orden:

**PRIMERO:**

a).- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario mediante la presentación, si la empresa fuese persona jurídica, de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o, en el caso de empresas individuales, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b).- Cuando varias empresas acudan agrupadas a la licitación, cada uno de los empresarios deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

En este caso deberán presentar necesariamente el compromiso de unión temporal, indicando en el mismo los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

c).- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto.

El bastanteo deberá ser realizado por la Sra. Secretaria General de la Corporación, en cuyo caso, deberá presentarse con la antelación suficiente.

d).- Documento justificativo de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, o bien mediante declaración responsable.

e).- Documentos justificativos de los méritos a valorar en el concurso, bien mediante originales o fotocopias compulsadas.

f).- Documentos que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según art. 16, 17, 18 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g).- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por la legislación vigentes.

Tras la adjudicación, se le concederá un plazo de 5 días al adjudicatario, para la justificación acreditativa de este requisito.

h).- Para las empresas extranjeras declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**ART. 21.- MESA DE CONTRATACIÓN**

Presidente: - Titular: Alcalde-Presidente.  
- Suplente: D. Alfredo Ramón Ortiz.

Vocales:

- Titular: D. José Luis Pastor Bono.  
(Arquitecto Municipal)  
- Suplente: Funcionario en quien delegue.  
- Titular: D. Arturo Galisteo Garzón.  
(Ingeniero Municipal)  
- Suplente: Funcionario en quien delegue.  
- Interventor : D. Salvador Alfonso Zamorano  
- Suplente: Funcionario en quien delegue.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- Secretaria Municipal D<sup>a</sup> Teresa Morán Paniagua
- Suplente: D. Jorge Vicente Vera Gil
  
- Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Modrego Muñoz.  
(Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio)
- Suplente: Ana M<sup>a</sup> Fernández Bernabeu.

Secretaria de la Mesa: La de la Corporación.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto.

**ART. 22.- APERTURA DE PROPOSICIONES**

A) Apertura del sobre nº 2.

1.- Tendrá lugar el primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. A estos efectos no se considerará día hábil el sábado.

2.- Los Servicios Administrativos examinarán los documentos presentados en tiempo y forma.

Si se observara defectos materiales en la documentación presentada en el sobre número dos podrá conceder un plazo no superior a dos días naturales para que el licitador subsane el error. En el caso de que se detecte error y no se subsane en el plazo indicado se considerará proposición NO ADMITIDA.

B) Apertura del sobre nº 1.

El LUNES siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas, contenidas en los sobres nº 1 de las que previamente hayan sido admitidas. En caso de que hubiese sido necesario subsanar algún documento del sobre nº 2, previamente a la apertura de la oferta económica, la Mesa comprobará la subsanación y señalará las ofertas que quedan definitivamente admitidas. (Si el día señalado para la apertura coincide con festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente).

En caso de coincidencia de día de apertura de los sobres 1 y 2, en el acta de la Mesa de Contratación, se hará constar los defectos materiales de la documentación administrativa, si los hay, concediendo el mismo plazo de subsanación y con los mismos efectos mencionados anteriormente.

**ART. 23.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

1.- La Mesa de Contratación procederá, respecto a las ofertas admitidas, a proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato a la oferta que en su conjunto y en ponderación a los criterios aplicables para baremación del concurso considere convenientes. La administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego Técnico, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el pliego.

2.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto frente al Ayuntamiento de Paterna, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

3.- La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

4.- En el supuesto de que el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

**ART. 24.- ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el siguiente al de apertura en acto público de las ofertas recibidas.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del referido plazo, el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiere prestado.

**ART. 25.- PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

Una vez aprobado por el órgano municipal competente este Pliego de Condiciones, se expondrá al público durante un plazo de treinta días hábiles, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ART. 26.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

El Contrato de Concesión se formalizará mediante escritura pública, una vez que el adjudicatario haya constituido la fianza que establece el art. 16.

**ART. 27.- GASTOS.**

Serán de cargo del Concesionario todos los gastos e impuestos derivados de la escritura de Concesión, y también el importe de los anuncios de la información pública y licitación publicados en boletines oficiales y la prensa diaria si los hubiere.

**ART. 28.- REGIMEN SANCIONADOR.**

28.1.- Faltas y responsabilidades.

28.1.1.-El concesionario será el único responsable de las faltas cometidas y de los posibles daños a terceros que de ellas se deriven, así como de los daños que cometan los operarios o los medios empleados en el ejercicio de sus funciones.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Todo ello, con independencia de que sean originados por personal o medios propios, o subcontratados.

28.1.2.- La concesionaria estará obligada a subsanar las deficiencias que originan la falta y a reparar cualquier daño ocasionado, con independencia de las sanciones que puedan corresponder en base a lo dispuesto en este pliego y la legislación aplicable.

28.2.- Clasificación de las faltas.

28.2.1.- Las faltas cometidas se clasificarán en leves, graves y muy graves, en función de:

a).- La tipificación que de ellas se realiza en los apartados 2, 3 y 4 de este artículo.

b).- La valoración económica del beneficio obtenido por la empresa al cometerla.

c).- La valoración del coste de los medios o actuaciones necesarios para su subsanación.

En caso de coexistir 2 o más criterios de clasificación de una misma falta de forma contradictoria, se clasificará según el criterio de mayor gravedad.

28.2.2.- Tendrán consideración de faltas leves:

- El retraso de hasta 10 días en el pago del canon.
- Las infracciones leves relativas a la legislación que resulte aplicable a la actividad.
- La ejecución, sin autorización del Ayuntamiento, de modificaciones no sustanciales de las obras, instalaciones, construcciones o decoraciones autorizadas.
- La defectuosa conservación de las instalaciones, o prestación defectuosa de policía o limpieza siempre que no suponga deterioro grave de las mismas o de las obras afectas al contrato de concesión.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del concesionario que, ante la ausencia de reiteración y no afectación de los aspectos esenciales de la concesión, no esté considerado como falta grave o muy grave.

28.2.3.- Tendrán consideración de faltas graves:

- El retraso en la obtención de permisos y autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad e inicio de la ejecución de las obras, por causa imputable al concesionario.
- La prestación de los obligaciones de forma defectuosa o irregular de forma manifiesta y reiterada, o su interrupción.
- La dedicación de las instalaciones a usos distintos de los autorizados.
- La desobediencia reiterada a las órdenes que reciba del Ayuntamiento.
- La demora en el pago de las pólizas de seguros que diera lugar a algún periodo de tiempo sin cobertura.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- La infracción grave en cuanto a la legislación medioambiental, sanitaria, de higiene y seguridad en el trabajo, de la seguridad social, y, cuantas resulten de aplicación a la actividad objeto de concesión.
- La reiteración por tres o más veces en un año en la comisión de una falta leve.
- Reiteración por dos veces en la comisión de una misma falta leve.
- No atender los requerimientos que el Ayuntamiento realice.
- No cumplimiento de las resoluciones que el Ayuntamiento realice.
- Incurrir en defectos graves en el mantenimiento y conservación de las obras, construcciones, decoraciones o instalaciones autorizadas.
- Demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento durante más de 15 días.
- No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación de las instalaciones cuando suponga deterioro grave para las mismas o no cumplir las instrucciones dictadas
- Cierre de las instalaciones durante más de diez días sin causa justificada.
- Cualquier otro incumplimiento grave de las condiciones contenidas en el presente Pliego.

28.2.4.- Tendrán consideración de faltas muy graves:

- La reincidencia de faltas graves en un mismo año o la comisión continuada de éstas.
- No suscribir las pólizas de seguro exigidas o suscribirlas en condiciones distintas a las estipuladas.
- No abonar las pólizas de seguro a su vencimiento.
- Ceder la concesión, subarrendar, traspasar, o formalizar negocios jurídicos relativos a la concesión sin la preceptiva autorización municipal.
- Incumplimiento muy grave de cualquiera de las obligaciones contenidas en los pliegos.
- Demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento durante más de dos meses.
- Dedicación de las obras e instalaciones a fines distintos de los específicamente señalados en la/las licencias concedidas.
- No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones cuando suponga deterioro muy grave para las mismas o no cumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad Municipal sobre dicho particular.
- Que el concesionario no observare las condiciones estipuladas o hiciese dejación de responsabilidades de forma transitoria y reiterada, implicándose de tal actitud algún deterioro o uso indebido de los bienes afectos en la concesión.
- Cierre de las instalaciones más de 20 días.

28.3.- Prescripción.

Las infracciones prescribirán según los plazos establecidos en la normativa aplicable en materia sancionadora.

28.4.- Sanciones.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

28.4.1.-Las faltas cometidas por el concesionario serán sancionadas del siguiente modo:

- Faltas leves: con un mínimo de 1.000 € y un máximo de 1.999 €.
- Faltas graves: con un mínimo de 2.000 € y un máximo de 2.999 €.
- Faltas muy graves: con un mínimo de 3.000 € y un máximo de 3.999 €.

Las cuantías se considerarán actualizadas anualmente mediante la aplicación del coeficiente de revisión de I.P.C. correspondiente.

28.4.2.- En el supuesto de reincidencia en faltas graves o muy graves en un mismo año, o la comisión continuada de cualquiera de éstas, podrá acordarse el secuestro o resolución de la concesión, con pérdida de las fianzas constituidas y sin derecho a indemnización.

28.5.- Procedimiento.

28.5.1.- Conocido por el Ayuntamiento el incumplimiento de obligación producido, se iniciará expediente sancionador, que incluirá necesariamente:

- Informe técnico municipal justificativo de la falta y clasificación de ésta.
- Notificación a la empresa concesionaria, con solicitud de alegaciones y descargos.
- Informe de los aspectos técnicos, administrativos y jurídicos de las alegaciones efectuadas por la empresa concesionaria, con propuesta de resolución.
- Resolución por parte del Órgano competente de este Ayuntamiento.

28.5.2.-Organos competentes para la imposición de sanciones.

- Faltas leves y graves: El Concejal delegado de Hacienda, o en su defecto el Alcalde-Presidente.
- Faltas muy graves: El Pleno del Ayuntamiento.

**ART. 29.- TRIBUNALES COMPETENTES.**

Las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del presente contrato.

**NORMAS COMPLEMENTARIAS**

La presente contrato se registrará por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él será de aplicación, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1098/2001 de 12 de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

\*\*\*\*\*

SEGUNDO.- Exponer los Pliegos al públicos por plazo de 30 días hábiles de conformidad con el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, mediante publicación de Edicto en el B.O.P. y el Tablón Municipal de Edictos.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de exposición al público y resueltas las alegaciones si las hubiere, iniciar la apertura del procedimiento de adjudicación publicando anuncio de licitación en el B.O.P., concediendo un plazo de 26 días naturales para la presentación de ofertas al concurso.

**18º.- POLICÍA LOCAL.- FELICITACIÓN A MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL ADSCRITOS AL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.-** Dada cuenta de la Providencia dictada por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en fecha 15 de diciembre de 2005, en la cual dispone que se de cuenta al Pleno Municipal de la felicitación que formuló el Sr. Subdelegado del Gobierno durante la Sesión de La Junta Local de Seguridad celebrada el pasado 28 de noviembre de 2005, a los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Paterna adscritos al Servicio de atención y protección a las víctimas de la Violencia de Género.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, de fecha 17 de enero de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Darse por enterado de la felicitación a los miembros de la Policía Local adscritos al Servicio de atención y protección a las víctimas de la Violencia de Género, que a continuación se especifican, por la atención, esmero y profesionalidad demostrada en el ejercicio de sus funciones:

Oficial-Coordinador	D. Emilio Genovés Company.
Oficial	Jesús Ángel Olivares Noguero.
Oficial	Ana María Trinidad Ranchal.
Agente	María Luisa Villar Garijo.
Agente	Vicente José Molina Monroy.
Agente	Miguel Ángel Torres Juan.
Agente	Laura Nuñez Santos.
Agente	Amparo Salavert Moreno.
Agente	Raquel Fernández Salvachua.
Agente	Blanca Lázaro Aranega.
Agente	Eva María Gil Triguero.
Agente	Irene Piqueras Arriaga.
Agente	Vicente Luis Prufionosa Vilata.
Agente	Sergio Gil González.
Agente	Eva Tárrega Rey.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

SEGUNDO: Incorporar en los expedientes personales de cada uno, la felicitación aludida, por el esfuerzo y el interés demostrado en la prestación del citado servicio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Jefe de la Policía Local, y a la Sección Gestión de Personal.

**19º.- POLICÍA LOCAL.- FELICITACIÓN DEL JEFE DE LA COMISARÍA DEL C.N.P. DE BURJASSOT A MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.-** Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 4770/05, de fecha 25 de Noviembre, que literalmente transcrita dice:

*"Policía Local. Felicitación del Jefe de la Comisaría del C.N.P. de Burjassot a miembros de la Policía Local de Paterna.*

*Francisco Borruey Palacios, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, dicto el siguiente DECRETO:*

*A la vista de la propuesta del Sr. Jefe de la Comisaría del C.N.P. de Burjassot felicitando a miembros de la Policía Local de Paterna por servicios de colaboración prestados y que dice lo siguiente:*

*Sirva el presente como mejor medio para agradecer a los agentes pertenecientes a ese Cuerpo de Policía Local, que en el mejor desempeño de sus funciones, colaboraron de manera activa con el Grupo de la Policía Judicial de esta Comisaría, en la desarticulación de una pequeña banda de autores de ROBOS CON VIOLENCIA E INTIMIDACIÓN, con la práctica de detenciones y de otras diligencias precisas para la investigación.*

*Que los hechos han sido seguidos por el Juzgado de Instrucción número CUATRO de los de Paterna, en Diligencias Previas 1.462/05.*

*Que, igualmente se solicita de V.I. si tiene a bien incluir dicha propuesta en sus expedientes personales.*

*Que los Agentes propuestos son:*

- ? 111.
- ? 114.
- ? 157.
- ? 158.
- ? 177.

*Las diligencias policiales practicas gracias a su colaboración son los atestados policiales números 6.623/05, 6.701/05 y 7.087/05.*

*Resultando que por el Intendente - Principal Jefe de la Policía Local de Paterna se remita solicitud en el mismo sentido y que dice:*

*Que ha recibido comunicado del Ministerio del Interior, concretamente del Inspector Jefe de la Comisaría de Burjassot D. José Luis Díez Alonso, en el que se propone la FELICITACIÓN de cinco agentes del cuerpo de la Policía Local de Paterna con motivo de colaborar en la desarticulación de una banda de autores que cometían robos con violencia e intimidación, practicando estos*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

agentes locales de Paterna diversas detenciones y diligencias precisas para la investigación.

Que los agentes que directamente intervinieron y de los que se solicita felicitación son los siguientes:

<b>Categoría</b>	<b>Número de carnet profesional</b>	<b>Nombre</b>
Oficial	111	Ricardo Sánchez Monserrat
Agente	114	Juan Carlos García Tercero
Agente	157	Amos Vanacloig Gil
Agente	158	Oscar Vico Cuesta
Agente	177	Amparo Salabert Moreno

Que esta Jefatura considera que todos ellos son merecedores de una especial felicitación y reconocimiento y que la misma conste en sus expedientes personales.

Considerando, tanto las competencias del Alcalde respecto a la Policía Local, como, la incidencia de la Legislación vigente (Decreto 19/03 de la Generalitat Valenciana: art. 9.2.e.), que señala como función de la Jefatura del cuerpo el proponer al Alcalde concesión de distinciones y felicitaciones a su personal.

Considerando el Informe, al efecto del Técnico y Jefe de Sección:

Por todo lo cual **RESUELVE:**

1º. Se reconozca el mérito del servicio prestado y se les felicite, a los miembros de esta Policía Local:

Oficial	D. Ricardo Sánchez Monserrat	nº. Carnet: 111
Agente	D. Juan Carlos García Tercero	nº. Carnet: 114
Agente	D. Amós Vanacloig Gil	nº. Carnet: 157
Agente	D. Oscar Vico Cuesta	nº. Carnet: 158
Agente	Dña. Amparo Salabert Moreno	nº. Carnet: 177

2º. Que dicha felicitación y reconocimiento consten en sus Expediente Personales.

3º. Se notifique el presente Decreto al Sr. Jefe de la Comisaría del C.N.P. de Burjassot; al Intendente - Principal Jefe de la Policía Local de Paterna, al Consejo de la Policía Local de Paterna, a la Sección de Personal y a los Interesados."

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, de fecha 17 de enero de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Darse por enterada del contenido íntegro de la Resolución referenciada.

SEGUNDO: Incorporar en los expedientes personales de cada uno, la felicitación aludida, por el esfuerzo y el interés demostrado en la prestación del citado servicio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Jefe de la



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Policía Local, y a la Sección Gestión de Personal.

**20º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL).**

**A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº5118 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2005 AL Nº222 DE 19 DE ENERO DE 2006 AMBOS INCLUSIVOS.-** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades, del nº 5118 de 16 de diciembre de 2005 al nº 222 de 19 de enero de 2006, ambos inclusive, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 43 Y 44/2005, Y 1 Y 2/2006.-** Dada cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local, números 43 y 44/2005, y 1 y 2/2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**21º.- MOCIONES.**

**I) MOCIÓN PRESENTADA POR PSPV-PSOE Y EU-L'ENTESA SOBRE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHICULOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.-** Dada cuenta de la moción presentada por PSPV-PSOE y EU-L'Entesa, cuyo tenor literal es el siguiente:

**MOCIÓN**

"A finales de los años 90 la Generalitat Valenciana decidió privatizar el servicio de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Valenciana. Este servicio, tan importante para la seguridad viaria, quedó en manos privadas con la excusa de la eficiencia en el servicio. Independientemente, de que el servicio privado sea más eficiente que el público, cuestión que desde el Partido Socialista ponemos en duda, lo que no tiene sentido es que las tarifas de la Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Valenciana sean las más caras de todo el territorio nacional.

Por tanto, y dado que entre los objetivos de la empresa pública de la Generalitat Valenciana Seguridad y Promoción Industrial Valenciana S.A. (SEPIVA), se encuentran el de controlar el correcto funcionamiento del servicio público de Inspección Técnica de Vehículos, así como en general, el cumplimiento por parte de los concesionarios de las condiciones de carácter técnico y de funcionamiento impuestas por la normativa vigente y por las estipulaciones del contrato, así como el del asesoramiento y centralización del funcionamiento de la empresas concesionarias.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Instar a:

1.- La realización de un control exhaustivo del cumplimiento del contrato establecido entre las empresas concesionarias del servicio de inspección y la Generalitat Valenciana.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

2.- Que las tarifas aplicadas por las empresas que prestan el servicio de Inspección Técnica de Vehículos no sean superiores a la media nacional.

3.- La gratuidad de las segundas inspecciones que se realizan por rechazo de la primera."

A la vista de lo expuesto, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), UV (1) y EU-L'Entesa (2), y con la abstención del Grupo Popular, aprueba la moción en todos sus términos.

**PREVIAMENTE DADO QUE LA MOCIONES SIGUIENTES SON REGISTRADAS EN FECHA 24 DE ENERO DE 2006, SE PROCEDE A VOTAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE DICHAS MOCIONES, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.**

**II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR INSTANDO A QUE EL MINISTERIO DE FOMENTO RECHACE CUALQUIER TRAZADO QUE AFECTE A PATERNA, COMO LAS SOLUCIONES 1A Y 1B DEL ESTUDIO INFORMATIVO, PARA QUE SE APOYE LA JUSTA REIVINDICACIÓN.-** Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular, cuyo tenor literal es el siguiente:

**MOCIÓN**

"Son muchas las actuaciones que en esta legislatura se están realizando para que el segundo by-pass no se construya en paralelo al actual y afecte a zonas consolidadas de Paterna. Los trayectos ahora propuestos con el reciente Estudio Informativo de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación del Ministerio de Fomento vienen a retomar algunas opciones que debían haberse descartado.

Todas estas actuaciones de posicionamiento contrario a un trazado paralelo al actual by-pass de esta infraestructura, manifestaciones, recogidas de firmas, acuerdos, notas de prensa, reuniones en los organismos que han sido respaldadas por un gran número de vecinos, por numerosas asociaciones locales y por los grupos y partidos políticos con y sin representación en este Ayuntamiento hasta la fecha. La unidad es fundamental en este proceso, en el que vecinos y representantes municipales caminamos juntos.

Pero se ha visto un cambio de actitud del Partido Socialista al no firmar el escrito de alegaciones que elaboró la Junta de Barrio de la Cañada, a pesar de ser un escrito serio y contundente en su contenido, fruto de un profundo estudio del documento de Fomento, de un amplio debate en el seno de la Junta y de las aportaciones de los vecinos, asociaciones y partidos políticos. Desde el PP consideramos que esta postura puede perjudicar en el proceso por lo que proponemos un acuerdo para que se retome la unidad de acción.

Tenemos también que recordar que el Presidente del Gobierno de España, José Luis Rodríguez Zapatero, durante su campaña electoral de 2003 prometió que esta infraestructura no afectaría a Paterna en un e-mail que envió a la Junta de Barrio de La Cañada y que el municipio de Paterna ya soporta un



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

exceso de infraestructuras varias en su término municipal, y otro by-pass vendría a mermar en gran medida la calidad de vida y medioambiental de nuestros vecinos.

Es necesario también que todas las administraciones, tanto estatales como autonómicas, apoyen esta justa reivindicación y por lo tanto, el Grupo Municipal Popular propone para su votación los siguientes acuerdos:

1. Instar a que el Ministerio de Fomento rechace cualquier trazado que afecte a Paterna, como las soluciones 1A y 1B del Estudio Informativo.
2. Instar al Gobierno Valenciano a que apoye esta justa reivindicación.
3. Comunicar este acuerdo plenario a todas las asociaciones y Juntas de Barrio de Paterna."

**III) MOCIÓN PRESENTADA POR PSPV-PSOE Y EU-L'ENTESA INSTANDO A QUE LA GENERALITAT VALENCIANA SE PRONUNCIE EN CONTRA DEL TRAZADO DE LA CIRCUNVALACIÓN EXTERIOR DE VALENCIA QUE AFECTA AL MUNICIPIO DE PATERNA.-** Dada cuenta de la moción presentada por PSPV-PSOE y EU-L'Entesa, cuyo tenor literal es el siguiente:

**MOCIÓN**

"A principios del verano de 2003, saltó a la prensa una iniciativa impulsada por la Generalitat Valenciana y el gobierno central, ambos en manos del Partido Popular, que tenía como objetivo desarrollar un proyecto para construir una autopista de seis carriles paralela al actual by-pass. Con ello, se pretendía conformar una plataforma de hormigón y de asfalto, cuyo impacto sobre las personas y los valores ambientales y ecológicos sería demoledor en nuestro municipio.

La oposición a este despropósito sigue viva bajo el lema "No a otro by-pass por Paterna", con distintos niveles de convicción y de compromiso que conviene destacar hoy. El 31 de julio de 2003, el Ayuntamiento Pleno acordó rechazar, con los votos a favor de EU L'Entesa, PSPV-PSOE, UV y la abstención del PP, el proyecto de construcción de la autopista de seis carriles junto al by-pass ("Circunvalación exterior de Valencia"), en el término municipal de Paterna. El portavoz del PP intentó cambiar el texto de la moción para cubrir las espaldas a su partido, que gobernaba en el País Valenciano y en España. En el fondo, con su propuesta aceptaba el proyecto, con ciertos retoques.

El gobierno del señor Camps y el del señor Aznar decidieron que su proyecto no tenía posibilidad de marcha atrás. Su inflexibilidad les llevó a utilizar dos varas de medir: una, para aprobar la homologación del sector 1 (polígono industrial situado a menos de cien metros del by-pass, afectado por la reserva de suelo de quinientos metros), y otra, para denegar la aprobación de la homologación de los sectores 2 y 8 (afectados por esa misma reserva), que provocaría el retraso en la construcción del IES de La Canyada.

La persistente oposición de la ciudadanía y de los partidos políticos, las movilizaciones, así como las reuniones a ciertos niveles de la administración autonómica, no fueron suficientes para desbloquear la reserva



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

de suelo de quinientos metros, ni para obtener el compromiso de los gobiernos del PP de paralizar el proyecto de Circunvalación exterior de Valencia. Esa es la realidad.

El empeño del gobierno valenciano en mantener dicho proyecto es bien conocido por las personas que han participado en alguna reunión en que se ofreció verbalmente, a dos miembros del equipo de gobierno local, la retirada de los quinientos metros de reserva de suelo y la construcción del nuevo *by-pass* en túnel si el ayuntamiento lo aceptaba. De ello hay testigos que conforman la junta de barrio de La Canyada.

El pronunciamiento del Ministerio de Fomento lo conoceremos más pronto que tarde, por distintos cauces. Está obligado a resolver sobre las alegaciones presentadas contra las dos opciones del trazado que afectan al término municipal de Paterna. El rechazo de la ciudadanía, las entidades, las asociaciones y los partidos políticos al proyecto se mantiene vivo ante los gobiernos central y autonómico, con independencia del color político.

Hasta la fecha, la Generalitat Valenciana ha defendido el trazado de la Circunvalación exterior de Valencia (nuevo *by-pass*), que atraviesa el municipio de Paterna. A ella nos hemos dirigido en varias ocasiones como institución rechazando este proyecto. Por ello, parece razonable y exigible que el gobierno valenciano se posicione rechazando las dos opciones que afectan gravemente a Paterna.

Es, por ello, que los grupos políticos abajo firmantes someten a la consideración plenaria de esta Corporación los siguientes acuerdos:

1.- Instar al President de la Generalitat Valenciana a que se pronuncie en contra del trazado de la circunvalación exterior de Valencia, que afecta gravemente al municipio de Paterna.

2.- Remitir este acuerdo al President de la Generalitat Valenciana y a los grupos políticos de las Cortes Valencianas."

Tras la lectura de la primera de las mociones transcritas, y tras amplio debate, la Presidencia dispone un receso de 10 minutos a fin de intentar alcanzar un acuerdo. Reanudada la sesión, el Pleno, con los votos a favor del Grupo Socialista (10), del Grupo Popular (7) y de UV (1), y en contra de EU-L'Entesa (2), acuerda retirar las mociones II y III presentadas, respectivamente, por el Grupo Popular y los Grupos PSPV-PSOE y EU-L'Entesa, y redactar una nueva moción conjunta o, de lo contrario, que por cada Grupo se elabore una nueva moción.

**IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA REDACTE UN PLAN ESTRATÉGICO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEBIDO A LOS ROBOS, EL NARCOTRÁFICO O LA SEGURIDAD DE LOS MENORES EN LAS CERCANÍAS DE LOS COLEGIOS.-** Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular, cuyo tenor literal es el siguiente:

**MOCIÓN**

"Ha comenzado el año 2006 con unos tristes acontecimientos que a los valencianos y a los españoles en general nos hacen reflexionar sobre nuestra seguridad, ahora y en un futuro próximo. Son los robos en nuestras viviendas, el narcotráfico o la seguridad de nuestros menores en las cercanías de los



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

colegios problemas actuales que las fuerzas de seguridad están afrontando en nuestros días.

Es importante destacar la tremenda labor que tanto Policía Local como Policía Nacional en Paterna están desarrollando en nuestro municipio, con una serie de profesionales que trabajan incesantemente por nuestra seguridad.

No obstante el tamaño de nuestro municipio es muy extenso y con un crecimineto acelerado en los últimos años, existiendo además de la zonas residenciales, otras grandes áreas industriales o de ocio que requieren nuestra atención y la atención de nuestros cuerpos y fuerzas de seguridad. Son la regualción del tráfico para estas zonas de gran intensidad en horas punta, la atneción de las horas de entrada y salida de colegios, la atención a las víctimas de violencia doméstica y la propia seguridad de todas estas zonas hechos añadidos que hacen un efecto de saturación en lso efectivos y medios disponibles para la seguridad en nuestros domicilios.

Es necesario que todas las administracioens competentes nos comprometamos a mejorar la seguridad en los municipios y por lo tanto, el Grupo Municipal Popular propone para su votación lso siguientes acuerdos:

1.- Que el Ayuntamiento de Paterna redacte un Plan Estratégico en materia de Seguridad Ciudadana, que permita el aumento de la plantilla con idea de poder llegar hasta los 150 policías locales y así dotar al municipios de patrullas de seguridad ciudadana 24 horas y retenes en funcionamiento 24 horas en todos los barrios de la población.

2.- Que se exija al Ministerio del Interior la construcción de la nueva Comisaría de Policía Nacional y mayores efectivos apra nuestro municipio, en la que se pueda implantar una sala conjunta de Policía Nacional y Local, y que se proyecte y construya una nueva central para la Policía Local adaptada a sus actuales y futuras necesidades.

3.- Que se incorporen estas cuestiones en el presupuesto municipal de 2006, tanto las relativas al aumento de personal como de las infraestructuras necesarias para la seguridad.

4.- Que se dé traslado de estos acuerdos al Ministerio del Interior en lo que a este corresponda."

A la vista de lo expuesto, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (6), en contra del Grupo Socialista (10) y EU-L'Entesa (2), y con la abstención de UV (1) y del edil Sr. Romero, desestima la moción en todos sus términos.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 82.3 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

**22º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO FACTURAS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 1/1/05 facturadas a



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

nombre de FCC MEDIO AMBIENTE S.A según relación que da comienzo con la factura con nº registro 4855/00 por importe de 491,38 EUROS y finaliza con la factura Nº registro 7008/05 por importe de 218,11 EUROS existiendo consignación suficiente para la aplicación de presente gasto y cuyo importe total asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA CENTIMOS(I.V.A. incluido) 55.690,80 EUROS.

CONSIDERANDO que la facturación a que se retrotrae el presente expediente se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del Concejal Ponente.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art., 157.1 L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de Sección de Intervención, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 23 de enero de 2006, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa (2) y UV (1), y la abstención del Grupo Popular (7), acuerda:

PRIMERO.- Reconocer créditos y aprobar el gasto, en el Presupuesto de 2005, correspondientes a obligaciones debidamente asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación de facturas a nombre de FCC MEDIO AMBIENTE S.A que da comienzo con la factura con nº registro 4855/00 por importe de 491,38 EUROS y finaliza con la factura Nº registro 7008/05 por importe de 218,11 EUROS existiendo consignación suficiente para la aplicación de presente gasto y cuyo importe total asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA CENTIMOS(I.V.A. incluido) 55.690,80 EUROS.

**23º.- SECCIÓN SERVICIOS MUNICIPALES.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA MIXTA, EN CONSTITUCION, "AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA S.A.", QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.**

Dada cuenta del expediente instruido para la constitución de la Empresa Mixta, "Aigües Municipals de paterna S.A." que gestionará el servicio del ciclo integral del agua y como integrante del mismo el Proyecto de Estatutos que debe regir la Empresa.

RESULTANDO que por Acuerdo de Pleno de 30 de Septiembre de 2004, elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna, se toma en consideración la Memoria para la creación de la Empresa Municipal de Tratamiento y gestión del agua en Paterna.

RESULTANDO, que la Junta de Gobierno Local por acuerdos de 4, 25 de Julio y 5 de Septiembre aprueba el texto definitivo de los pliegos de condiciones económico administrativos, técnicos y sus anexos que habían de regir el concurso con admisión previa para selección del socio privado que junto con el Ayuntamiento ha de constituir la Empresa Mixta Aigües Municipals de Paterna.

RESULTANDO que abierta la licitación de acuerdo con el procedimiento establecido y previo los trámites correspondientes, el Ayuntamiento Pleno por



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

acuerdo de 22 de diciembre de 2005 viene a seleccionar como socio privado del Ayuntamiento en la Empresa Mixta, a constituir, a la Mercantil AGUAGEST LEVANTE S.A.

CONSIDERANDO, que la constitución de la Empresa Mixta debe de efectuarse conformando los requisitos establecidos, en el art. 102 y ss. Del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en base al artº 97 del R.D.L. 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia De Régimen Local y artº 22 2 f) en relación con el 25 2 l) de la Ley 7/85 de Régimen y en lógica conclusión, compete, al Ayuntamiento Pleno la aprobación del proyecto de Estatutos de la Empresa Mixta como parte del proyecto de gestión del servicio público del ciclo integral del agua.

CONSIDERANDO que a los Estatutos se incorporan las especialidades internas tanto técnicas como organizativas de acuerdo con la Legislación Local y el R.D.L. 1564/1989 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

CONSIDERANDO la urgencia en aprobar los Estatutos al objeto de poder acometer la constitución de la Empresa en el plazo previsto en el pliego de condiciones que sirvió de base para seleccionar al socio privado.

A la vista de lo expuesto, del informe propuesta del Jefe de Sección de Servicios Municipales, de fecha 26 de enero de 2006, y con el Visto Bueno de Secretaría, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y de EU-L'Entesa (2), y las abstenciones del Grupo Popular (7) y de UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los Estatutos de la Empresa Mixta "AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA" que gestionará el servicio del ciclo integral del agua, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"ESTATUTOS EMPRESA MIXTA "AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA" S.A  
TITULO I**

**DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y COMIENZO DE LAS OPERACIONES SOCIALES,  
DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.**

**Art. 1º. - DENOMINACION Y REGIMEN JURIDICO DE LA SOCIEDAD.**

La Sociedad Anónima se denominará Empresa Mixta AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA, S.A., se registrará por los presentes Estatutos y supletoriamente por el R.D.Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, preceptos subsistentes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y por las demás normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.

**Art. 2º. - OBJETO SOCIAL**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1. La sociedad tiene como objeto social, la gestión de los servicios municipales, titularidad del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna, que conforman el denominado "ciclo integral del agua" a saber: abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, control y vigilancia de los vertidos realizados a las redes de alcantarillado y dominio público hidráulico, y depuración de aguas residuales si no corresponde la gestión a la Generalitat Valenciana, así como todas las actividades conexas relacionadas con la gestión y el cumplimiento de la normativa medioambiental relacionada con aquél.

A tales fines, la sociedad deberá desarrollar su actividad, de conformidad con los Reglamentos Municipales reguladores de los servicios y demás normativas de pertinente aplicación que incluye:

a) La gestión del abastecimiento de agua potable. Tal actividad comprende la realización de los trabajos que se indican acto seguido a título enunciativo: el alumbramiento y extracción de aguas subálveas, así como la captación de aguas superficiales, previas las oportunas licencias o concesiones; el tratamiento y potabilización de aguas, cualquiera que sea su origen, y su distribución a terceros, tanto con fines de consumo humano, como para riego u otros usos. El mantenimiento, reposición, mejora y ampliación de las redes, depósitos, y demás infraestructuras existentes, así como la obra civil asociada a tales actuaciones; la gestión del consumo y distribución de las aguas; el suministro, instalación y mantenimiento de contadores; la determinación de consumos y a la facturación y cobro de tarifas por prestación del servicio y, en general, a cualesquiera actividades que sean precisas para la gestión y prestación del servicio.

b) La gestión del servicio de alcantarillado Tal actividad comprende la realización de los trabajos que acto seguido se enuncian: la recogida de las aguas residuales y pluviales que se generen en el término municipal y su transporte hasta los puntos de depuración y/o vertido al medio natural; el mantenimiento, reposición, mejora y ampliación de las redes, imbornales, pozos de registro, bombeos, y demás infraestructuras existentes, así como la obra civil asociada a tales actuaciones; la facturación y cobro de tarifas por prestación del servicio y, en general, a cualesquiera actividades que sean precisas para la gestión y prestación del servicio.

c) La gestión del control de vertidos al alcantarillado y Dominio Público Hidráulico. Tal actividad comprende la realización de los controles necesarios para conocer la calidad de las aguas residuales circulantes por las redes de alcantarillado municipal, determinar, en su caso, los orígenes de vertidos contaminantes y adoptar las medidas correctoras contra los vertidos de aguas residuales contaminantes, la obra civil asociada a tales actuaciones, la facturación y cobro de tarifas por prestación del servicio y, en general, a cualesquiera actividades que sean precisas para la gestión y prestación del servicio.

d) La gestión del servicio de depuración de las aguas residuales, cuya competencia no corresponda a la Generalitat valenciana. Tal actividad, en su caso, comprende: el mantenimiento, reposición, mejora y ampliación de las redes de colectores generales y estaciones de depuración de aguas residuales y demás infraestructuras del servicio de depuración, así como la obra civil asociada a tales actuaciones; la facturación y cobro de las tarifas por prestación del servicio y, en general, a cualesquiera actividades que sean precisas para la gestión y prestación del servicio.

e) La realización de los estudios y trabajos, tanto de naturaleza técnica, como económica, jurídica o administrativa, que sean precisos para la prestación de los servicios y la realización de las actividades indicadas en los apartados precedentes de este artículo, y muy en especial la realización de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Estudios y Proyectos Técnicos de obras, y la realización de estudios de costes y tarifarios.

f) La ejecución y/o dirección de cualesquiera obras, incluso la civil asociada a los trabajos, que sean precisas para el mantenimiento, reposición, mejora, instalación o ampliación de: a) las redes de distribución, depósitos y demás infraestructuras del servicio de abastecimiento de agua potable; b) las conducciones de recogida y evacuación de aguas residuales y pluviales, imbornales, pozos de registro, bombeos, y demás infraestructuras del servicio de alcantarillado y; c) las redes de colectores generales, impulsiones, estaciones de tratamiento y depuración de aguas residuales y demás infraestructuras del servicio de depuración de aguas residuales.

2. La Sociedad podrá colaborar en aquellas tareas de gestión recaudatoria que, sin implicar el ejercicio de autoridad, estén encaminadas al cobro de ingresos de derecho público, ya sean de carácter tributario o extratributario, en período voluntario o ejecutivo, que a tal fin le sean encomendadas por las Administraciones Públicas.

3. Las actividades que constituyan el objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

4. La Sociedad podrá efectuar prestaciones en el ámbito supramunicipal, cuando tales actuaciones sean competencia del Ayuntamiento de Paterna por delegación o convenio del ente que la tenga atribuida o cuando la legislación vigente en cada momento lo permita.

Art. 3º. - DURACION Y COMIENZO OPERACIONES SOCIALES.

El plazo de duración de la Sociedad será de VEINTICINCO AÑOS, que empezarán a contarse desde el mismo día en que quede otorgada la escritura social, fecha en la que darán comienzo sus operaciones sin perjuicio de la preceptiva inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil.

Art. 4º. - DOMICILIO.

La Sociedad tendrá su domicilio en el municipio de Paterna, Plaza Ingeniero Castells, número 1.

Los cambios de sede dentro del mismo municipio, se realizarán por acuerdo del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración podrá acordar el establecimiento o supresión de sucursales y agencias en cualquier lugar, cuando las necesidades del servicio lo requieran o lo estime conveniente para mejor desarrollo del objeto social.

TITULO II

ORGANOS DE LA SOCIEDAD



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Art. 5º. - DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION.

La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos: la Junta General, el Consejo de Administración y un Gerente.

Los accionistas constituidos en Junta General, debidamente convocada, decidirán en los asuntos propios de competencia de la Junta.

El Consejo de Administración será el órgano de Administración permanente de la Empresa.

El nombramiento del Gerente recaerá siempre en persona especializada.

Sección primera: Junta General

Art. 6º. - DE LA JUNTA GENERAL Y SU CARÁCTER.

La Junta General podrá ser ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el domicilio social o en el lugar que conste en la convocatoria, previa convocatoria del Organo de Administración, con las formalidades que señale la legislación aplicable.

Art. 7º. - CONSTITUCION DE LA JUNTA.

Las Juntas Generales quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas como mínimo el 70 por 100 del capital suscrito y con derecho a voto. En segunda convocatoria, este quórum se reducirá al 60 por 100 del capital suscrito y con derecho a voto.

En primera y segunda convocatoria deberán asistir el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, o quienes les sustituyan conforme lo establecido en la LSA o en estos Estatutos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple del capital presente o representado. No obstante, para la adopción de los siguientes acuerdos: el nombramiento de auditores, la aprobación o modificación de los planes y proyectos generales de los servicios, la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital, la transformación, fusión, escisión y disolución voluntaria de la sociedad, la aprobación de las cuentas anuales, la fijación del número de miembros del Consejo de Administración, la retribución de los miembros del Consejo de Administración y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social.

Deberán asistir a las Juntas Generales los miembros del Consejo de Administración. El Gerente asistirá si es requerido al efecto.

En cualquier caso la Junta se entenderá convocada y "válidamente constituida" para tratar cualquier tema, sea cual fuere el lugar de celebración de la sesión, si está presente todo el capital y los asistentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General con carácter universal.

En todo lo no regulado en los artículos siguientes sobre las clases de Juntas; su convocatoria, su celebración con carácter de Universales; los quórum de constitución, incluidos los supuestos especiales; la legitimación para la asistencia; el derecho de representación; el de información, la



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

formulación de la lista de asistentes; la forma de redactar y aprobar el acta y la impugnación de los acuerdos, se estará a lo dispuesto en las secciones Primera y Segunda del capítulo V de la Ley de Sociedades Anónimas (T.R.) y artículos correlativos del Reglamento del Registro Mercantil, especialmente los artículos 97 y siguientes sobre documentación de los acuerdos sociales. Sobre la aprobación de las cuentas anuales, será de aplicación lo establecido en los artículos 212 y siguientes de la citada Ley de Sociedades Anónimas .

Art. 8º.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS

En las Juntas Generales, la representación de las acciones de la Clase A cuya titularidad corresponde al Excmo Ayuntamiento de Paterna se atribuye a su Alcalde-Presidente o, en su ausencia, a la persona miembro de la Corporación e integrante del Consejo, en quien delegue. No será admisible ningún otro tipo de representación.

La representación de las acciones de la clase B cuya titularidad corresponde al socio privado, se atribuye a la persona física debidamente facultada o apoderada, de conformidad con la legislación mercantil.

Art. 9º. - FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL .

Estarán reservadas de forma específica a la Junta General las siguientes facultades:

a) Designar a los miembros del Consejo de Administración, a propuesta del socio público y privado.

b) Modificar los presentes Estatutos.

c) Aumentar o disminuir el capital social.

d) Emitir obligaciones.

e) Aprobar el Balance anual, así como la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria y el Informe de Gestión.

f) Todas las demás que le atribuya la Ley de Sociedades Anónimas.

Art. 10º. PRESIDENCIA. SECRETARIA

1.- Corresponde la presidencia de la Junta al Presidente del Consejo de Administración o en su defecto a la persona en quien delegue.

2.- La Secretaría de la Junta General será desempeñada por quien ostente la secretaría del Consejo de administración.

La Secretaria del Consejo de administración recaerá en el titular de la Secretaría general del Ayuntamiento, con voz pero sin voto. En Caso de renuncia o ausencia el Consejo nombrará al sustituto.

3.- La elevación a públicos de acuerdos sociales corresponderá al Secretario. Igualmente podrá elevar a públicos los acuerdos uno cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, una vez inscrito su nombramiento en el Registro Mercantil y mientras aquel siga vigente, todo ello sin que sea precisa la previa habilitación al efecto en la sesión del órgano colegiado en la que hayan sido adoptados los acuerdos a inscribir.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artº. 4.1.i) del Real Decreto 1174/87 a las reuniones de la Junta General y del Consejo de Administración asistirá el Interventor del Ayuntamiento , con voz pero sin voto. En Caso de renuncia o ausencia el Consejo nombrará al sustituto.

5.- El Consejo de administración, nombrará un Letrado-Asesor , nombramiento que deberá recaer en el funcionario del Ayuntamiento de Paterna que ostente el cargo de letrado Municipal, que actuará con voz pero sin voto

Art. 11º. - ACTAS.

Las actas de las Juntas Generales serán aprobadas en cualquiera de las formas previstas en el art. 113 de la Ley de Sociedades Anónimas y tendrán fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Art. 12º.- LUGAR Y TIEMPO DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.

Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio, a excepción de las que tengan carácter universal, el día señalado en la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones durante uno o más días consecutivos, si así lo acordare la Junta a propuesta de los Administradores o de alguno de los socios.

Cualquiera que sea el número de sesiones, la Junta se considerará única, levantándose una sola acta para todas las sesiones .

Art. 13º. - JUNTA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.

La Junta General podrá ser ordinaria y extraordinaria.

Se denominará ordinaria, la Junta anual que con carácter obligatorio se ha de reunir dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio a fin de censurar la gestión social, conocer y, en su caso, aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes al ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Además de estos asuntos de carácter preceptivo, en el Orden del día de esta Junta, fijado por acuerdo unánime si se celebrase con carácter de Universal o por el Organo de Administración si se celebrase mediante previa convocatoria, podrá incluirse cualquier otro asunto de competencia de la Junta.

Las restantes Juntas se denominaran extraordinarias y se celebraran cuando así lo acuerden unánimemente los socios, si se celebraren con el carácter de Universales, o cuando sean convocadas por el Organo de Administración, bien por propia iniciativa, o bien a solicitud de alguno de los socios.

Sección Segunda: Consejo de administración.

Art. 14º. - DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

El Consejo de Administración constituye el órgano encargado de dirigir, administrar y representar a la Sociedad, en juicio y fuera de él, sin



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

perjuicio de las atribuciones que, con arreglo a la Ley y a estos Estatutos, corresponden a la Junta General o al Gerente.

Art. 15º.- COMPOSICIÓN.

El Consejo de Administración estará formado por 11 miembros, de los que seis serán designados por la Junta a propuesta del socio público titular de las acciones de Clase A y los cinco restantes a propuesta del socio privado titular de las acciones de Clase B. Los Consejeros no necesitarán ostentar la condición de accionistas.

El número de Consejeros no podrá ser aumentado o disminuido, sino por acuerdo de la Junta General adoptado con mayoría cualificada prevista en el artículo 7 de los Estatutos.

El Consejo de Administración podrá nombrar entre sus miembros, si lo considera oportuno, un Vicepresidente, a instancia de los titulares de las acciones de clase B, que sustituye al Presidente en caso de ausencia del mismo.

Art. 16º.- DELIBERACIONES. ACUERDOS Y ACTAS.-

1.- Los acuerdos del Consejo de Administración serán adoptados por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión.

Como excepción se exigirá el voto de las  $\frac{3}{4}$  partes de los miembros del Consejo de Administración para adoptar los siguientes acuerdos:

- a) Los que suponen proponer a la Junta General la aprobación y modificación de los planes y proyectos generales de los servicios.
- b) Operaciones de crédito.
- c) Formulación de las cuentas anuales e informe de gestión.
- d) Los que supongan proponer a la Junta general la modificación de los Estatutos Sociales.
- e) Aprobar las propuestas de modificaciones de tarifas que hayan de regir la prestación del servicio, tanto las ordinarias anuales, como las extraordinarias que procedan por imperativo legal.
- f) Nombramiento del Gerente.

2.- Las sesiones del Consejo quedarán válidamente constituidas cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad mas uno de sus componentes.

3.- El Presidente dirigirá el debate, dará la palabra por orden de petición y las votaciones se harán a mano alzada, salvo cuando la votación deba ser secreta por decisión del Presidente o petición de la mayoría de los asistentes.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

4.- Como regla general, el acta de cada Sesión será aprobada al finalizar la sesión.

Estas Actas, una vez aprobadas por el Consejo, serán autorizadas por la firma del Presidente y la del Secretario.

Art. 17º. - DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

1.- Corresponde la Presidencia del Consejo de Administración, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

2.- La duración del cargo de Consejeros será de 4 años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

3.-El cargo de Consejero será renunciable, revocable y reelegible.

4.- Los miembros del Consejo de Administración que ostenten el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Paterna perderán su condición de Consejero al cesar en su mandato municipal o en caso de abandonar el Grupo Político por el que fue elegido consejero, correspondiendo a la Corporación la designación del Consejero que haya de sustituir al cesado, siguiendo los procedimientos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas.

5.- La primera renovación del consejo coincidirá, en todo caso, con el nombramiento o renovación del mandato de Consejeros por la Corporación tras las próximas elecciones locales.

Art. 18º. - REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD

1.-El poder de representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo colegiadamente. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social.

2.- El Consejo, con el quórum de votación establecido en el artículo 16.1 párrafo segundo, podrá delegar sus facultades a un máximo de dos Consejeros, expresando con precisión, si se hace a título individual o solidario, o bien a título conjunto o mancomunado. En ningún caso podrán ser objeto de delegación, la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que la Junta así lo autorice, enumerando expresamente cuales de dichas facultades pueden ser delegadas.

3.- La delegación por el Consejo de sus facultades deberá contener, o bien la expresión de que se deleguen todas las facultades legal y estatutariamente delegables sin restricción alguna, o bien una enumeración particularizada de las facultades que se delegan.

4.- El Consejo y los Consejeros Delegados, podrán asimismo conferir la representación de la Sociedad a personas que no sean miembros del Consejo, por vía de apoderamiento, en el que constará la enumeración particularizada de los poderes otorgados. En ningún caso estos apoderados podrán, a su vez, sustituir sus poderes a favor de un tercero.

Sección tercera: Convocatoria del Consejo



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Art.19º.- CONVOCATORIA DEL CONSEJO

Las convocatorias de las sesiones del Consejo de Administración, deberán ser hechas, al menos con 48 horas de antelación, de forma fehaciente y adjuntando el orden del día, pudiendo convocarse a los integrantes, mediante convocatoria telemática por firma electrónica, con las garantías previstas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

El Consejo de Administración se reunirá siempre que sea preciso para la buena marcha de la Sociedad. La convocatoria, a la que se acompañará el Orden del Día de los temas a tratar, será hecha por el Presidente y comunicada por escrito por el Secretario, por orden de aquél, a cada uno de los integrantes de los Organos de Administración.

Sección cuarta: de la Gerencia

Art. 20º. - DEL GERENTE.

Corresponderá al Gerente la responsabilidad directa e inmediata sobre la organización y actividades de la Sociedad. Ordenará todos los recursos de la Sociedad: humanos, materiales y financieros mediante su programación, dirección, control y evaluación.

El Gerente será nombrado por el Consejo de Administración, a propuesta del titular de las acciones de Clase B, por la mayoría de votos establecida en el artº 16. 1 párrafo segundo, de estos Estatutos.

Asistirá a las reuniones del Consejo de Administración con voz pero sin voto, para informar y rendir cuentas sobre la actividad social y sobre los estados financieros. Asimismo, someterá a la aprobación del Consejo los asuntos que así lo requieran.

Con independencia de las facultades, que en cada caso o en forma genérica le confiera el Consejo de Administración, el Director Gerente estatutariamente tendrá las siguientes facultades:

a) Dictar las instrucciones, de carácter general o particular, necesarias para el funcionamiento de la Sociedad.

b) Organizar, Coordinar y Dirigir las dependencias o servicios que integran la Sociedad.

c) Ejecutar los programas anuales de actuación e inversión que hayan sido aprobados por el Consejo de Administración.

d) Formalizar toda clase de contratos de obras, compras, suministros, ventas, de asesoramiento o servicios generales o especiales relativos a operaciones ordinarias de la Sociedad.

e) Comparecer y representar por Delegación del Consejo de Administración a la Sociedad en Centros Oficiales y dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, Jueces, Tribunales, Fiscalías, Sindicatos, Asociaciones, Delegaciones, Juntas, Jurados, Comités y cualquier otro Centro u Organismos Civiles Generales, Administrativos, Gubernativos, Laborales, de los grados jurisdiccionales e instancias; pudiendo ejercer y desistir de acciones y excepciones en toda clase de procedimientos, trámites y recursos prestando, cuando sea preciso, la oportuna ratificación personal.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

f) Llevar la firma social, la correspondencia, firmar pedidos, talones o pagarés y, en general, cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de su cometido.

g) Informar al Consejo, o a la Junta en su caso, de los asuntos de que se trate en cada ocasión.

h) Autorizar la redacción de proyectos, bien a Técnicos de la Sociedad como a terceros, velando para que se cumplan las normas de construcción y de instalaciones. Cuyo presupuesto no pase de seis mil euros.

i) Contratación de empleados cuyo nombramiento no esté reservado al Consejo de Administración, resolviendo en la esfera empresarial en cuanto a la ordenación del trabajo, disciplina, derechos y obligaciones de los empleados de la Sociedad.

2. El Consejo, a los fines del ejercicio de las funciones que le son propias, y simultáneamente a la designación, otorgará a favor del Director Gerente los apoderamientos que resulten menester a dichos fines, apoderamientos que, cuando menos, comprenderán los actos y negocios jurídicos reseñados con los numerales 1 al 21, 23 al 27, 29, 30, 32, 33, 37 al 44, 47 al 49, 51, 53 al 65, y 69 al 72, todos ellos inclusive, de entre los que se enuncian en la Disposición Adicional a estos Estatutos.

TITULO III

CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y ACCIONES

Art. 21º. - CAPITAL

La Sociedad tendrá un capital social de DOS MILLONES CIENTO DIECISEISMIL DOSCIENTOS SENTA Euros (2.116.260 €), íntegramente suscrito y desembolsado.

Art. 22º.- MODIFICACIÓN DE CAPITAL SOCIAL

1) La Sociedad podrá aumentar o reducir el capital, conforme a las disposiciones legales vigentes. La Junta General determinará las condiciones y forma en que ha de verificarse cada nueva ampliación o reducción.

2) La ampliación, reducción o modificación de capital, vendrá motivada, además de por razones sobrevenidas o por las que habilita la legislación mercantil, con motivo de la pretensión de conseguir la unidad en la gestión del ciclo integral del agua o servicios integrantes del mismo, en el término municipal sin que lo expuesto suponga una merma de los derechos y demás recursos legales que ostente el Ayuntamiento para el rescate de los servicios que estime oportunos.

3) La modificación de capital que atienda a las razones expuestas en el apartado 2 por considerar puede modificar el proyecto general de prestación del servicio estará condicionado en todo caso a la expresa autorización municipal

Art. 23º . - ACCIONES

1) El capital social estará dividido en 2.000 acciones nominativas de 1058,13 € de valor nominal cada una de ellas, divididas en las siguientes Clases:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1.- La Clase A, compuesta por 1.020 acciones numeradas correlativamente del 1 al 1.020. Su titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Paterna, suponen el 51 % del capital social.

2.- La Clase B, compuesta por 980 acciones numeradas correlativamente del 1 al 980. Su titularidad corresponde al Socio Privado que ha resultado adjudicatario del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Paterna para la selección del socio privado destinado a gestionar el ciclo integral del agua en el municipio, y suponen el 49 % del capital social.

Art. 24º. - LA ACCION COMO CONJUNTO DE DERECHOS.

Cada acción concede a su titular la condición de socio y atribuye a éste, como mínimo, el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales, el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones en proporción a las que posea y el derecho a votar en las Juntas Generales con un voto por cada acción, el de impugnar los acuerdos sociales y el de información.

Art. 25º. - TITULO DE LA ACCION.

Las acciones estarán representadas por medio de títulos nominativos.

Las acciones se extenderán en libros talonarios, irán numeradas correlativamente. Contendrán los requisitos que establece el art. 53 de la Ley de Sociedades Anónimas y se inscribirán en un libro especial, por tratarse de acciones nominativas.

La emisión de resguardos provisionales se efectuará con los mismos requisitos previstos en los arts. 53, 55 y 58 del Texto Refundido de 22 de diciembre de 1989.

Podrán emitirse títulos múltiples que comprendan las acciones de la misma clase.

Art. 26º. - COPROPIEDAD DE LAS ACCIONES.

Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones deriven de la condición de accionistas.

Art. 27º. - RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE ACCIONES.

1.- Las acciones de la clase A no podrán transmitirse sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación que rige en materia de contratación de las Corporaciones Locales.

2.- Las acciones de la clase B, podrán transmitirse con arreglo a las condiciones y requisitos señalados en la normativa general sobre



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

transmisibilidad de las acciones y en su caso, a las disposiciones que el Derecho Administrativo establece para la cesión de contratos de servicios públicos, el adquirente ha de reunir condiciones, cualidades y méritos equivalentes a los del socio privado y estará condicionada en todo caso a la expresa autorización municipal.

3.- No obstante lo anterior, los titulares de acciones de la clase "A" tendrán un derecho de tanteo en el caso de que sean transmitidas las acciones de la clase "B". A tal fin, cuando los tenedores de las acciones de la clase "B" pretendan transmitir las mismas, deberán ponerlo en conocimiento del Consejo de Administración quien, a su vez, lo comunicará a los titulares de las acciones de la clase "A" para que, en el plazo máximo de 30 días desde dicha notificación, puedan ejercitar tal derecho, y en caso de que usaren de él, los accionistas de la clase "A" tendrán un derecho preferente para la adquisición de las mismas, a prorrateo del número de acciones que posean. Ejercitado el derecho preferente, los adquirentes deberán formalizar la operación en el plazo de seis meses.

Finalmente, si no se hiciera uso de los derechos mencionados, el accionista de la clase B quedará libre para transmitir sus acciones, previo los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo.

Si las acciones de la clase "B" fuesen adquiridas por titulares de la "A", las primeras serían objeto de conversión a la clase "A", procediéndose a la correspondiente modificación estatutaria.

En caso de ejercicio del derecho de tanteo, el precio de las acciones será el que resulte de su valor contable, siempre y cuando este valor no resulte ser inferior del valor real en cumplimiento de lo establecido en el art. 123.6 del RRM, según balance de la fecha de la notificación referida en el plazo señalado en el párrafo primero de este artículo, valoración dictaminada por el auditor de cuentas nombrado, de mutuo acuerdo de las partes y en caso de disconformidad por el colegio profesional o asociación correspondiente. (o por auditor nombrado por el Registro Mercantil)

Art. 28º. - DERECHOS POLITICOS Y ECONOMICOS.

Los socios tendrán los derechos establecidos por la legislación mercantil vigente.

Los derechos políticos de socio privado se mantendrán inalterables durante la vigencia de la sociedad, independientemente de las devoluciones anticipadas de capital que se puedan acordar con las garantías que la legislación establece para las reducciones de capital.

Por el contrario, los derechos económicos del socio privado vendrán determinados, en todo caso, por su participación en cada momento en el capital social.

TITULO IV

DEL BALANCE, EJERCICIO SOCIAL Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS

Art. 29º. - EJERCICIO SOCIAL.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

El ejercicio social comprenderá desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que se iniciará en el momento de constituirse la Sociedad y terminará el día 31 de diciembre del mismo año.

Art. 30º. - BALANCES Y CUENTAS.

En el plazo de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de los resultados del ejercicio cerrado, cuyos documentos firmados por todos los Auditores, e informados en su caso, por los Auditores de Cuentas, serán aprobados por la Junta General de Accionistas.

Art. 31º. - DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y FONDO DE RESERVA.

1.- La Junta General, a propuesta del Consejo de Administración, determinará anualmente lo que proceda en relación al reparto de beneficios y aplicación de resultados, aunque siempre bajo la premisa que el sobrante que exista en relación a los ingresos totales anuales, después de satisfechas las atenciones siguientes, se distribuirá entre el Ayuntamiento de Paterna y el titular de las acciones clase B, en proporción a sus respectivas aportaciones:

- Los gastos de operación y todos los derivados de la gestión de las actividades que conforman el objeto social.
- La amortización de inversiones y los gastos financieros.
- Dotaciones al fondo de reversión del capital privado determinado en el artículo 36 de estos Estatutos.
- Impuestos que graven la actividad de la Sociedad.
- Dotaciones a reserva legal.

2.- La amortización de las acciones de la serie "B", al tiempo de la disolución de la Sociedad, se realizará de acuerdo a:

- a) Al fondo para la reversión del capital privado que debería haber constituido la Empresa Mixta en los 25 años de duración.
- b) Al fondo anterior se sumará la cantidad que corresponda de las reservas dotadas. Dicha cantidad se calculará en función del porcentaje de participación del socio privado en el capital social.

Art 32º.- TARIFAS

1.- Por la gestión del servicio que constituye el objeto social, la sociedad percibirá, como retribución, las tarifas previstas en la memoria, pliegos para la selección de socio privado y ofertas. Las tarifas serán aprobadas por la Corporación Municipal titular del servicio, y, en caso de sometimiento de los precios a control de política general de precios, a la autorización de la autoridad competente.

2.- La cuantía de las tarifas será la que resulte necesaria, en cada momento, para conseguir y mantener la autofinanciación del servicio y el equilibrio económico de su prestación.

3.- La adecuación de las tarifas será propuesta a la Corporación por el Consejo de Administración de la sociedad.



TITULO V

DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA SOCIEDAD

Art. 33º. - DISOLUCION.

La Sociedad se disolverá por el cumplimiento del termino fijado en el artículo 3º de estos Estatutos y por las demás causas previstas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el art. 260 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Art. 34º.- LIQUIDACIÓN

Desde el momento en que la Sociedad se declare en disolución, se extinguirá el derecho de uso de todos los bienes y derechos afectos al servicio de titularidad Municipal, cedidos a la Empresa Mixta para la gestión y funcionamiento del mismo, adquiriendo el Ayuntamiento la posesión de los mismos. El resto de los bienes y derechos pertenecientes a la Empresa Mixta, se liquidarán de conformidad con las normas establecidas en la L.S.A.

Asimismo, cesará la representación de los Administradores, y se procederá al nombramiento de liquidadores.

Los liquidadores, en número de tres, serán designados de la siguiente forma: uno el socio público, el segundo será el auditor de la Sociedad; el tercero será designado por el socio privado.

Las funciones, cometidos y actuación de los liquidadores se ajustarán a lo prevenido en la ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable.

Art. 35º.- DIVISIÓN DEL HABER SOCIAL

Realizada la liquidación, el activo resultante después satisfacer las deudas de la Sociedad se repartirá entre los socios en proporción al importe nominal de sus acciones.

Art. 36º.- FONDO DE REVERSION

1.- A partir del inicio de las operaciones de la Sociedad se dotará un "Fondo de Reversión" con cargo a la cuenta de resultados de cada ejercicio, de manera tal que llegado el momento de finalización de la participación privada en el accionariado de la misma, el importe total acumulado de la indicada partida se corresponderá con el valor de la aportación privada de Clase B en los fondos propios de la Sociedad al objeto de que exista un fondo suficiente para poder recomprar dicha participación accionarial privada.

Para el cálculo de las dotaciones del Fondo de Reversión que corresponde a cada anualidad se aplicará, sobre el valor total de las acciones de Clase B, así como sobre el saldo resultante la parte de reservas (legales, voluntarias u otras que se puedan constituir) dotadas que correspondan al porcentaje de participación del socio de Clase B en el



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

accionariado de la Sociedad, una actualización de valor, calculada en función de la variación acumulada de la inflación y/o índice oficial de precios desde la fecha en que se efectuó el pago del valor de las acciones o la dotación a reservas; obtenido el valor actualizado de los fondos propios que corresponden al socio privado, y restado el total dotado hasta la fecha, la cantidad resultante de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de años que resten hasta la finalización del plazo de vigencia de la participación privada en el accionariado de la Sociedad, siendo el cociente el importe de la anualidad que debe dotarse como Fondo de Reversión del capital privado.

El pago por la Empresa al Accionista de Clase B de las dotaciones al Fondo de Reversión se podrá producir anualmente, a partir del segundo año de vida de la Sociedad, siendo el importe de cada pago la cantidad correspondiente a la dotación del ejercicio, todo ello de tal manera que a la finalización de la concesión demanial las acciones de titularidad privada reviertan al Excmo. Ayuntamiento de Paterna sin desembolso alguno.

En todo caso, la dotación y eventuales pagos anticipados o "a cuenta" del Fondo de Reversión no afectará a los derechos del socio privado titular de la acciones de Clase B, no pudiendo suponer reducción del número de miembros del Consejo de Administración que le vienen atribuidos, ni del número de votos en la Junta General, que serán los que corresponden a su aportación inicial; y ello por cuanto tales actuaciones constituyen pagos anticipados a cuenta de la recompra de acciones a formalizar al final de la vigencia de la concesión demanial, momento este en que se producirá la efectiva transmisión en bloque de las acciones de Clase B en favor del socio público.

2.- A la extinción de la Sociedad, revertirán, gratuitamente, al Ayuntamiento la totalidad de las instalaciones, bienes y derechos adscritos que deberán encontrarse en las debidas condiciones de uso, según dictamen emitido por tres técnicos competentes en representación de, respectivamente, la Corporación, el Socio privado y el Colegio Oficial correspondiente.

Artº. 37º. - RESCATE.

El Ayuntamiento podrá antes de expirar el plazo de duración de la Empresa, adquirir la participación del socio privado, abonando a éste las siguientes cantidades:

- a) El valor contable de sus acciones, que será fijado pericialmente por tres facultativos expertos, a nombrar uno por cada una de las partes y el tercero de común acuerdo; en caso de no conseguirse el citado acuerdo actuará como tercer perito la persona que designe el Registro Mercantil.
- b) Una cantidad igual a la inversión aportada y no recuperada por el socio privado más la estimación de beneficios que el socio dejaría de percibir al adelantarse la fecha de extinción de la sociedad

Asimismo el Ayuntamiento de Paterna habrá de liberar y cancelar los avales y garantías que hayan prestado los accionistas a favor o por cuenta de la Empresa.

El acuerdo municipal declarando el rescate será vinculante para el socio privado.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Artº. 38º. - SECUESTRO.

Si la Empresa Mixta incurriese en infracciones de carácter grave que pusiesen en peligro la buena prestación del servicio, el Ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la concesión, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 133, 134 y 135 y concordantes del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TITULO VI

FUNCION INSPECTORA, CONTABILIDAD, PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS, PROGRAMAS ANUALES DE ACTUACION E INVERSION Y FUNCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Artº. 39.- CONTABILIDAD , PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS ANUALES.

La Sociedad en cuanto tal y sus órganos quedan sujetos a la normativa local específica relativa a las funciones inspectoras de control y fiscalización, contabilidad, previsiones de ingresos y gastos, y programas anuales de actuación, inversiones y financiación y especialmente a lo previsto para tales casos por la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por el Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril que lo desarrolla.

Los órganos sociales deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones y exigencias que se deriven de la referida normativa legal.

Artº 40.- INTERVENCION

Corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Paterna las funciones de fiscalización que la legislación de Régimen Local le atribuya en estas materias.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Para facilitar el otorgamiento y subsiguiente inscripción registral (artículo 94.1.5º del RRM) de los poderes generales regulados en el artículo 18 de los presentes Estatutos, evitando la consignación repetitiva de su contenido particularizado en las actas y hoja registral de la Sociedad, dicho otorgamiento podrá realizarse mediante la simple remisión a los ordinales de la siguiente enumeración de actos y negocios jurídicos :

I. De representación General.

1. Representar legalmente a la Sociedad en todos los casos en que sea necesario o conveniente de conformidad con los apoderamientos que se tengan conferidos.
2. Representar a la sociedad ante las diferentes Administraciones Públicas, sin excepción alguna, incluso internacionales y en particular de la Unión Europea, en todos sus grados y órdenes, tanto territorial como institucional, sin excepción alguna, aceptando notificaciones de cualquier clase y naturaleza, formulando peticiones, siguiendo los expedientes en todos sus trámites e incidentes hasta su conclusión, entablando los recursos administrativos y jurisdiccionales que en cada



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

caso procedan, con poder para desistir, allanarse y transigir en todo o en parte.

3. Representar a la sociedad ante las Fundaciones públicas, Sociedades estatales, y ante las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Colegios profesionales y demás entes públicos asociativos que integran la llamada Administración corporativa; así como ante cualesquiera personas físicas y jurídicas sujetas al derecho privado, y ante las entidades, comunidades, asociaciones y uniones de empresarios sin personalidad jurídica. Asimismo representar a la sociedad ante las Oficinas de Patentes, Marcas y Registros de la Propiedad Industrial e Intelectual, tanto en ámbito nacional como internacional, ante las podrá presentar cualquier solicitud en las materias a las que se extiende la competencia de los mismos; personarse en expedientes o diligencias; recibir notificaciones; entablar oposiciones y recursos y firmar escritos y documentos que sean precisos.
4. Representar a la sociedad ante cualquier órgano jurisdiccional, ya sea unipersonal o colegiado, de cualquier orden, clase o grado, y comparecer ante ellos.
5. Formular demandas, contestaciones, reconveniones, siguiendo los procedimientos en todos sus trámites, proponiendo excepciones y pruebas, interponiendo toda clase de recursos, conciliar, transigir, allanarse, desistir, así como interponer querellas, en todos los procedimientos en los que la sociedad deba intervenir y cualquiera que sea su condición procesal.
6. Comparecer y representar a la sociedad ante cualquier órgano jurisdiccional en orden a la practica de las pruebas de interrogatorio de testigos y de interrogatorio de las partes, en todos los procedimientos en los que la sociedad deba intervenir y cualquiera que sea su condición procesal.
7. En especial, comparecer y representar a la sociedad en el trámite de audiencia previa al juicio, con poder para renunciar, allanarse o transigir, en todo o en parte de las acciones, excepciones y pretensiones que se ventilen en el procedimiento.
8. Intervenir en cualquier clase de actuaciones, juntas y trámites, administrativos, judiciales o extrajudiciales y ante cualquier órgano administrativo o jurisdiccional, en relación con expedientes de suspensión de pagos, quiebras y concursos de acreedores. Aprobar e impugnar créditos y su graduación, aceptar o rechazar las proposiciones del deudor y las garantías ofrecidas en seguridad de créditos. Nombrar y aceptar cargos de síndicos, interventores y administradores y designar vocales de organismos de conciliación. Aceptar o rechazar los convenios que proponga el deudor. Ejercer los cargos con todas las obligaciones inherentes a los mismos, y para todo lo expuesto ejercitar las acciones y derechos que le asistan, así como las facultades concedidas a los acreedores por Ley.
9. Someterse a juicio de árbitros y amigables componedores, fijando el contenido y los términos de la cuestión a dilucidar que deba ser objeto del pronunciamiento arbitral, siguiendo el procedimiento en todos sus trámites, con poder para designar árbitros y recusarlos, así como para transigir, desistir, allanarse y renunciar los derechos y acciones objeto del procedimiento arbitral.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

II. En materia de contratación pública.

10. Representar a la sociedad ante las diferentes Administraciones Públicas en todo lo relativo a la preparación, formalización, desarrollo, ejecución, modificación, prórroga y extinción de cualquier tipo de contrato, típico o atípico, con independencia de su carácter y régimen jurídico: administrativo o privado; así como en relación con los convenios, acuerdos y conciertos de cualquier clase y naturaleza que la sociedad deba suscribir con las Administraciones Públicas, se encuentren o no comprendidos, en todo o en parte, en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.
11. Presentar proposiciones ante las autoridades y organismos de la Administración Pública, con las variantes y alternativas permitidas en los pliegos de la licitación, siguiendo en todos sus trámites los expedientes de contratación, de cualquier clase que fueren: ordinarios, urgentes o de emergencia, con independencia del tipo de procedimiento: abierto, restringido o negociado, y de la forma en que haya de efectuarse la adjudicación: por subasta o por concurso, firmando las oportunas propuestas y los sobres que las contengan.
12. Formular las declaraciones exigidas legalmente para contratar con la Administración y las que se exijan en los pliegos en orden a acreditar la capacidad jurídica y de obrar de la sociedad, así su solvencia técnica, económica y financiera.
13. Constituir a disposición del correspondiente órgano de contratación y por la cantidad que exija la Administración, garantías provisionales, definitivas, especiales, complementarias y globales, así como su reajuste, ya sea en metálico o valores públicos o privados, o mediante aval, por contrato de seguro de caución, o por cualquier otro medio legalmente admitido. Solicitar de los órganos de contratación y sus organismos o dependencias de depósito, la devolución de avales, fianzas, metálico y valores depositados, percibiendo los intereses que dichas garantías o el depósito produzca, y cancelar en su caso y firmar resguardos, recibos, libramientos y cuantos otros documentos públicos o privados fueran pertinentes en cada caso.
14. Asistir a los actos de apertura de los sobres que contengan la documentación aportada, formulando verbalmente ante la mesa de contratación las reclamaciones e impugnaciones que procedan, solicitar aclaraciones y corregir o subsanar, en su caso, las omisiones o defectos detectados por la mesa de contratación; asistir a los actos de apertura de las proposiciones formulando, en su caso, las alegaciones que procedan. Solicitar aclaraciones, firmar las actas correspondientes que se levanten, en todo tipo de licitación convocada por cualquier Administración Pública, sus organismos dependientes y demás entidades, de derecho público o privado, sometidas a su control, así como en aquellos procesos licitatorios realizados al amparo de los procedimientos legalmente establecidos para la contratación en los sectores del agua, energía, los transportes y las telecomunicaciones.
15. Negociar, formalizar y firmar contratos con cualquier Administración Pública, sus organismos dependientes y demás entidades, de derecho público o privado, sometidas a su control, su modificación, prórroga y resolución, pudiendo solicitar, cuando proceda, su



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

inscripción en registros públicos así como su elevación a escritura pública.

16. Asistir a los actos de comprobación de replanteo previos a la iniciación de las obras, a los de recepción total o parcial de las mismas durante el desarrollo del contrato, a los de recepción o conformidad a la finalización del mismo, y en general a cuantos tengan por objeto determinar el estado de dimensiones, instalaciones, características y volumen total de la inversión realizada, formulando las alegaciones que procedan y firmando las actas oportunas.
17. Los actos anteriores se podrán realizar incluso conjuntamente en unión de otras empresas, de forma solidaria o mancomunadamente, bajo la fórmula jurídica de colaboración empresarial que demande las circunstancias de cada caso, anunciando a la Administración contratante el compromiso de constituirse en unión temporal, o en Agrupación de Interés Económico, en Agrupaciones de Interés Económico, en sociedad de capital o en cualquier otra forma admitida en derecho.

En el caso de que la sociedad acuda a licitación conjuntamente con otras empresas, la representación se extenderá a la negociación y formalización de todos los acuerdos, compromisos y convenios que requiera su mutua colaboración, pudiendo en consecuencia negociar, pactar y formalizar los compromisos que recojan las normas a las que habrán de atenerse los socios tanto durante la fase preparatoria de presentación de la plica como durante la fase de ejecución del contrato, el reparto de participaciones, cuotas de responsabilidad y los compromisos de financiación

III. Representación y contratación en el tráfico mercantil

18. Suscribir correspondencia postal, telegráfica y de cualquier otro género, y contratar envíos de paquetes y de mercancías a través de las oficinas de correos y de las demás empresas de transporte.
19. Recibir toda clase de correspondencia, paquetes y en general todo tipo de envíos, y retirarlos de las oficinas de correos y de las empresas de transporte, firmando los oportunos recibos, formulando en su caso las reclamaciones que procedan.
20. Abrir y cancelar toda clase de cuentas corrientes, cuentas de ahorro o imposiciones a plazo, en los bancos oficiales o privados, cajas de ahorro y demás entidades de crédito y financieras.
21. Abrir y cancelar toda clase de cuentas de crédito, con o sin garantía en bancos oficiales o privados, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o financieras.
22. Constituir, adquirir, enajenar, cancelar y pignorar certificados de depósito.
23. Alquilar cajas de seguridad, en cualesquiera bancos, pudiendo guardar y retirar en ellas objetos, títulos y valores.
24. Firmar y endosar cheques, ordenar transferencias, giros y órdenes de pago, y en cualquier forma retirar cantidades de las cuentas corrientes, cuentas de crédito, cuentas de ahorro, imposiciones a plazo



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

y de cualquier otra clase, de bancos oficiales o privados, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o financieras.

25. Conformer o impugnar extractos de cuenta de bancos oficiales o privados, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o financieras.
26. Domiciliar pagos, recibos, letras de cambio y demás efectos de comercio en las cuentas corrientes abiertas en bancos oficiales o privados, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o financieras.
27. Proceder al pago de cualesquiera cantidades que se adeuden y de cuanto pague exigir los recibos, cartas de pago y resguardos oportunos.
28. Contratar créditos, préstamos y documentos financieros, en los que la sociedad sea prestataria, con bancos oficiales o privados, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o financieras, fijando el interés, plazos, comisiones y condiciones que libremente se estipulen. Recibir y devolver, en todo o en parte, el importe de tales préstamos y créditos. Modificar, prorrogar y cancelar total o parcialmente los referidos créditos o préstamos y como medio de instrumentación, firmar las correspondientes pólizas o contratos y aceptar, librar y endosar, en su caso, letras de cambio y demás documentación que fuere necesaria.
29. Endosar a favor de bancos oficiales o privados, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o financieras, certificaciones de obras o servicios realizados.
30. Solicitar y contratar afianzamientos a favor de la sociedad poderdante, de sus filiales o participadas directa o indirectamente, con bancos oficiales o privados, cajas de ahorro y demás entidades de crédito, financieras o aseguradoras, mediante la constitución por parte de las mencionadas entidades de avales, fianzas, derechos reales de prenda con y sin desplazamiento, y otras garantías, sean en metálico, valores, títulos y demás bienes muebles, otorgando y firmando las correspondientes pólizas, documentos públicos y privados.
31. Extender cartas de patrocinio o "comfort letter" de mero conocimiento o que no impliquen afianzamiento, ya en relación a la propia sociedad poderdante, ya en relación a sus filiales o participadas, directa o indirectamente.
32. Librar, girar, negociar, cobrar y descontar letras de cambio, libranzas, cartas-órdenes y pagarés. Formular cuentas de resaca y requerir protestos o intervenciones de los mencionados efectos comerciales y de talones y cheques bancarios.
33. Aceptar y endosar letras de cambio y demás efectos comerciales, en los que se documenten obligaciones de pago que traigan causa en actos o negocios jurídicos para los que estuviera expresamente apoderado.
34. Comprar, suscribir y, en cualquier otra forma adquirir, al contado, o a plazos y en las condiciones que estime conveniente, efectos públicos, obligaciones, bonos, títulos y valores, convertirlos, canjearlos y entregarlos.
35. Vender, pignorar y en cualquier otra forma gravar y transmitir, al contado o a plazos y en las condiciones que estime conveniente, efectos públicos, obligaciones, bonos, títulos y valores, convertirlos, canjearlos y entregarlos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

36. Suscribir, comprar, gravar, transmitir y, en general enajenar acciones y participaciones
37. Solicitar que las cantidades adeudadas a la sociedad, o que en lo sucesivo puedan adeudarse, y que deban ser abonadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, sean transferidas a las cuentas bancarias de las que la sociedad sea titular. Percibir los cheques expedidos por la referida Dirección General del Tesoro y Política Financiera a favor de la sociedad, bien sean nominativos o al portador, firmando los documentos oportunos en concepto de cartas de pago.
38. Constituir en la Caja General de Depósitos y en todas sus delegaciones, así como en cualquier otro organismo público, fianzas, depósitos provisionales y definitivos, ya sea en metálico, valores, o mediante avales, créditos reconocidos o en cualquier otra forma. Sustituir los títulos amortizados por otros cualesquiera. Solicitar la devolución de avales, fianzas y el metálico de los avales, fianzas y valores depositados, percibiendo los intereses que dichas garantías o el depósito produzca, y cancelar en su caso y firmar resguardos, recibos, libramientos y cuantos otros documentos públicos o privados fueran pertinentes en cada caso.
39. Cobrar créditos, cualquiera que sea su importe origen y naturaleza, que adeuden a la sociedad las Administraciones Públicas, sin excepción alguna, así como cualquier entidad, persona física o jurídica de naturaleza pública o privada, firmando los oportunos recibos o cartas de pago, totales o de cantidades entregadas a cuenta, así como recibir cantidades en concepto de anticipos reintegrables.
40. Ceder créditos a favor de terceros.
41. Admitir en pago de las cantidades que se adeuden a la sociedad toda clase de bienes muebles por su valor tasación o por el que libremente convenga y en las condiciones que estime conveniente.
42. Aceptar el reconocimiento de deudas que se hagan por terceros y la garantía que se ofrezca y constituya por los deudores, ya sea ésta de prenda con o sin desplazamiento, hipoteca o anticresis, o bien la adjudicación de bienes muebles o inmuebles estableciendo, en todo caso, los pactos, cláusulas y condiciones que crea conveniente.
43. En seguridad de las cantidades impagadas o por cualquier título debidas a la sociedad, aceptar y constituir hipotecas y otras garantías reales o personales y aceptar ser depositario de bienes embargados y cancelarlas total o parcialmente, devolver prendas, rescindir anticresis, pedir levantamiento de embargos y la cancelación de sus anotaciones.
44. Contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, firmando las pólizas contratos con la compañía aseguradora en las condiciones que estime conveniente.
45. Comprar bienes inmuebles pagando al contado o a plazos las cantidades correspondientes.
46. Vender bienes inmuebles recibiendo al contado o a plazos las cantidades correspondientes.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

47. Comprar toda clase de bienes muebles y especialmente vehículos, pagando al contado o a plazos las cantidades correspondientes.
48. Vender toda clase de bienes muebles y especialmente vehículos, recibiendo al contado o a plazos las cantidades correspondientes.
49. Sobre los bienes ajenos, a favor de la sociedad, constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, segregar, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, derecho de uso y habitación, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, censos, derechos de superficie y, en general cualquiera derechos reales y personales.
50. Sobre los bienes de la sociedad, a favor de terceros, constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, segregar, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, derecho de uso y habitación, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, censos, derechos de superficie y, en general cualquiera derechos reales y personales.
51. Tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes, constituyendo, modificando o extinguiendo dicho derecho de arrendamiento, pudiendo en su caso desahuciar inquilinos, precaristas y toda clase de ocupantes.
52. Concertar créditos, prestamos y prestar avales por cuenta de la sociedad, afianzando y dando garantías por otros cuando así lo exija la propia naturaleza del objeto social, así como avalar a sus sociedades filiales o participadas directa o indirectamente.
53. Concertar y firmar todo tipo de operaciones de arrendamiento pasivo financiero con sociedades o entidades legalmente establecidas.
54. Satisfacer toda clase de tributos al Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, firmando al efecto las oportunas declaraciones y autoliquidaciones; formular las instancias, recursos y reclamaciones económico administrativas que con aquellos tengan relación.
55. Solicitar todo tipo de licencias de obras, actividades, instalaciones o aperturas.
56. Otorgar escrituras de declaración de obra nueva, de división de propiedad horizontal y constitución de comunidades de propietarios.
57. Celebrar, modificar y rescindir todo tipo de contratos de suministro de elementos y materiales, de instalaciones y de prestación de servicios.
58. Instar actas notariales de todas clases. Promover expedientes de dominio, de reanudación de tracto sucesivo y de liberalización de cargas. Hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales. Formalizar escrituras, solicitar su rectificación, aclaraciones y subsanación de errores. Solicitar copias autorizadas y primeras copias de las escrituras.

IV. En el ámbito del tráfico específico de la sociedad.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

59. Suscribir contratos o pólizas de suministro de agua o prestación de cualesquiera otros servicios incluidos en el objeto social a particulares y Administraciones Públicas.
60. Contratar o subcontratar con personas físicas o jurídicas, ya sea como contratante o como subcontratista, la realización de todo tipo de obras o prestación de servicios relacionados con las actividades propias del objeto social, en toda clase de contratos.

V. En el ámbito laboral.

61. Ejercer la representación de la empresa en materia laboral y de seguridad social.
62. Contratar, modificar, prorrogar y rescindir contratos laborales del personal de la sociedad fijando las condiciones económicas, de trabajo y de cualquier otra clase.
63. Negociar y suscribir convenios colectivos de trabajo, pactos y acuerdos, cualquiera que sea su ámbito geográfico.
64. Realizar ante el Ministerio de Trabajo, Órganos competentes de las Comunidades Autónomas, dependencias de la Seguridad Social, Oficinas de Empleo, Sindicatos y demás Organismos, toda clase de trámites, actuaciones y diligencias, presentando y firmando cuantos escritos, instancias y documentos sean necesarios.
65. Comparecer ante las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación u organismos equivalentes. Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella; presentar instancias, documentos y escritos, ratificarse en estos últimos y en cuantas actuaciones y diligencias sea necesario este requisito.

VI. Representación societaria.

66. En nombre de la sociedad constituir, prorrogar, modificar, transformar, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles, asociaciones y agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas o agrupaciones de cualquier tipo. Suscribir acciones y participaciones y desembolsar cantidades en metálico o cualesquiera bienes-. Renunciar al derecho de suscripción preferente en la emisión de acciones, empréstitos y participaciones. Aceptar canjes, conversiones y amortizaciones. Aprobar, aceptar y modificar estatutos. Nombrar, aceptar, remover y sustituir cargos de administración, dirección y apoderados, determinando en cada caso facultades y amplitud de dichos apoderamientos. Suscribir cualquier tipo de documento público o privado que se requiera para el ejercicio de estas facultades. Celebrar, modificar o rescindir convenios para-estatutarios, previos con futuros socios, coetáneos o ulteriores con los que ya lo sean.
67. Representar orgánicamente a la sociedad cuando ésta sea accionista o participe de otras sociedades asistiendo y votando en las Juntas de socios, ejerciendo todos los derechos y cumpliendo las obligaciones inherentes a la calidad del socio. Aprobar o impugnar, en su caso, los acuerdos sociales.
68. Conferir la representación para la asistencia a las Juntas generales de las sociedades de las que la poderdante sea accionista,



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

socio o partícipe, representación que deberá otorgarse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

VII. Otros.

69. Otorgar a favor de Abogados y Procuradores poderes generales para pleitos, o procesalmente especiales, para la dirección letrada y representación técnica en defensa de los intereses de la sociedad, y revocarlos cuando fuere necesario.
70. Efectuar ante cualquier Delegación o Administración de la AEAT todas las actuaciones tendentes a la solicitud del certificado de usuario de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT, la acreditación del solicitante ante alguna oficina de la AEAT, personándose en nombre de la sociedad en dicha oficina para su identificación y aportando toda la documentación que a los indicados efectos fueran precisas y firmar los modelos de solicitud así como sus condiciones de utilización y todos cuantos documentos fueran necesarios para el buen fin del procedimiento de obtención e instalación del certificado de usuario para la presentación telemática de declaraciones.
71. Ejecutar cuanto sea incidental o complementario de lo expuesto en cualquiera de los apartados anteriores.
72. Otorgar poderes generales y especiales relativos a los actos y negocios jurídicos se tengan conferidos, en todo o en parte y revocarlos en su caso. Tales nuevos apoderados carecerán de las facultades de sustitución y delegación, con excepción de las pudieran realizar de conformidad con el acto jurídico 69."

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo por plazo de 30 días, al objeto de que se formulen las observaciones o alegaciones que se considere oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no se presente observación o alegación alguna.

**24º.- MOCIONES IN VOCCE**

**PREVIAMENTE A LA LECTURAS DE LA MOCIONES IN VOCCE PROPUESTAS POR EL PORTAVOZ DE UNIÓN VALENCIANA, SE PASA A VOTAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA MISMAS, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DEL PLENO:**

**V) MOCION IN VOCE PRESENTADA POR UV RELATIVA A LA PROPUESTA DE REBAJA DEL MÍNIMO ELECTORAL PARA EL ACCESO A LAS CORTES VALENCIANAS.-** Dada cuenta de la moción presentada in voce por el edil Sr. Ballester, relativa a la propuesta de rebaja del mínimo electoral para el acceso a las Cortes Valencianas, cuyo tenor literal es el siguiente:

**MOCIÓN**

"Teniendo conocimiento de la propuesta del PSPV-PSOE y EU al respecto de enmendar la propia reforma del Estatuto de Autonomía , Unió Valenciana entiendo , que una rebaja del mínimo electoral para el acceso a las Cortes supondría una mejor plasmación de la pluralidad existente en la sociedad valenciana en nuestro parlamento . No obstante , opinamos que el porcentaje



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

mínimo necesario para acceder a la Cortes ha de ser el mismo que el que tienen el resto de estatutos de comunidades autónomas pluriprovinciales .

Por todo lo anteriormente expuesto , el Concejal que suscribe propone la adopción de los siguientes acuerdos :

PRIMERO : El Pleno del Ayuntamiento de Paterna acuerda apoyar la modificación de la reforma del Estatuto de Autonomía , para que en vez de ser el mínimo necesario para acceder a las Cortes el 5% , se pase al 3% por circunscripción electoral , como ya tienen todas las otras autonomías pluriprovinciales .

SEGUNDO : Comunicar este acuerdo al Presidente de la Generalitat , a las Cortes Valencianas , al Sindic portavoz de cada grupo en las Cortes y a los responsables de los partidos políticos que comparecieron en la Comisión de reforma de el Estatuto de las Cortes ."

A la vista de lo expuesto, el Pleno con los votos a favor de UV (1) y del edil Sr. Romero, la abstención del Grupo Socialista (10) y EU-L'Entesa (2) y en contra del Grupo Popular (6), rechaza la moción presentada.

**VI) MOCIÓN IN VOCE PRESENTADA POR UV RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD DE IDIOMA PARA LA LENGUA VALENCIANA EN EL ESTATUTO VALENCIANO.-** Dada cuenta de la moción presentada in voce por el edil Sr. Ballester, relativa al mantenimiento de la entidad de idioma para la lengua valencina en el Estatuto Valenciano, cuyo tenor literal es el siguiente:

**MOCIÓN**

"Teniendo conocimiento de la propuesta del PSPV-PSOE y EU de suprimir la entidad del idioma para la lengua valenciana en la propuesta de reforma de nuestro Estatuto, Unió Valenciana entiende que esto es negativo por ir contra la historia y el sentir del Pueblo valenciano.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal que suscribe propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Paterna acuerda rechazar cualquier enmienda o modificación en la Carta Magna de los valencianos referida a eliminar el término idioma valencià, por entenderlo como un paso atrás, en lo que hace referencia a la entidad del idioma, para la lengua valenciana.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo al Presidente de la Generalitat, a las Cortes Valencianas, al Sindic portavoz de cada grupo en las Cortes y a los responsables de los partidos políticos que comparecieron en la Comisión de reforma de el Estatuto de las Cortes."

A la vista de lo expuesto, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (7) y UV (1), y en contra del Grupo Socialista (10) y Eu-L'Entesa (2), rechaza la moción presentada.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formulan diversos ruegos y preguntas por los miembros corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintitrés horas y veinte minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.